



GOBIERNO DE CHILE
SUPERINTENDENCIA DE AFP

CIRCULAR N° 1340

VISTOS: Las facultades que confiere la ley a esta Superintendencia, se imparten las siguientes instrucciones de cumplimiento obligatorio para las Administradoras de Fondos de Pensiones.

REF: **RESOLUCIÓN CONJUNTA DE LAS SUPERINTENDENCIAS DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES; DE BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS Y DE VALORES Y SEGUROS: DEROGA CIRCULAR N° 1299.**

I. INTRODUCCIÓN

De acuerdo al artículo 45 bis del D.L. N° 3.500, de 1980, esta Superintendencia, conjuntamente con las de Bancos e Instituciones Financieras y de Valores y Seguros, dictaron la Resolución a que se refiere dicha norma legal y que establece las comisiones máximas a ser pagadas a los fondos mutuos y de inversión con cargo a los Fondos de Pensiones, como consecuencia de las inversiones que éstos realicen en cuotas de fondos de inversión y fondos mutuos, nacionales y extranjeros, a que se refieren las letras i) y k) del artículo 45 del citado decreto ley.

En virtud de lo anterior, para su conocimiento y fines procedentes, se adjunta la Resolución Conjunta N° 0262, de fecha 30 de junio de 2005, de esta Superintendencia.

II. DEROGACIÓN

Derogase la Circular N° 1.299, de fecha 23 de junio de 2004, de esta Superintendencia, a contar de la fecha de entrada en vigencia de la presente Circular.

III. VIGENCIA

La presente Circular entrará en vigencia a contar del día 1° de julio de 2005.

GUILLERMO LARRAÍN RÍOS
Superintendente de A.F.P.

Santiago, 30 de junio de 2005

RESOLUCION CONJUNTA

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES
N° 0262

SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS

N° 417

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS

N° 83

Santiago, junio 30 de 2005.

VISTOS: a) El D.L. N° 3.500, de 1980 y el D.F.L. N° 101, de 1980, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; b) El D.F.L. N° 3, de 1997, del Ministerio de Hacienda; c) El D.L. N° 3.538, de 1980; d) Lo dispuesto en el inciso final del artículo 45 bis del D.L. N° 3.500 de 1980; e) La Resolución Conjunta números 218, para la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones y 293, para la Superintendencia de Valores y Seguros, de fecha 23 de junio de 2004, rectificada por la Resolución Conjunta N° 224 y N° 297, respectivamente, de fecha 25 de junio de 2004, y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el inciso final del artículo 45 bis del D.L. N° 3.500, de 1980, dispone que los Superintendentes de Administradoras de Fondos de Pensiones, de Bancos e Instituciones Financieras y de Valores y Seguros, establecerán anualmente, a través de una resolución conjunta, las comisiones máximas que pueden ser pagadas con cargo a los Fondos de Pensiones, respecto de las inversiones que éstos realicen en cuotas de fondos de inversión y fondos mutuos nacionales y extranjeros, a que se refieren las letras i) y k) del artículo 45 del citado decreto ley;
- 2.- Que en cumplimiento de la disposición referida en el considerando anterior, con fecha 23 de junio de 2004, se dictó la Resolución Conjunta N° 218, para la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones y N° 293, para la Superintendencia de Valores y Seguros, citada en la letra e) de los Vistos, como asimismo, la Circular N° 1.299 de fecha 23 de junio de 2004, de esta Superintendencia, que forma parte integrante de dicha Resolución Conjunta, mediante la cual se fijaron las comisiones máximas a ser pagadas a los fondos mutuos y de inversión con cargo a los Fondos de Pensiones, por el período comprendido entre el 1° de julio de 2004 y el 30 de junio de 2005;
- 3.- Que de acuerdo a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 45 bis del D.L. N° 3.500 de 1980, en la determinación de las comisiones máximas a ser pagadas a los fondos mutuos y de inversión con cargo a los Fondos de Pensiones, se considerarán, al menos, las clases de activos, volúmenes de inversión, zona geográfica, tipo de empresa en las que invierten los fondos mutuos y fondos de inversión y régimen tributario que les sea aplicable;
- 4.- Que en el evento que las comisiones pagadas por los Fondos de Pensiones, con ocasión de las inversiones a que se refiere el Considerando precedente, resulten superiores a las establecidas en

virtud de la presente Resolución, los excesos por sobre éstas, serán de cargo de las Administradoras de Fondos de Pensiones;

- 5.- Que la vigencia de la Resolución Conjunta N° 218 y N° 293, para las Superintendencias de Administradoras de Fondos de Pensiones y de Valores y Seguros, respectivamente, expira el día 30 de junio de 2005;
- 6.- Que conforme a lo anterior, corresponde en consecuencia, fijar las comisiones máximas que podrán pagar los Fondos de Pensiones por inversiones en fondos mutuos y fondos de inversión, para el período comprendido entre el 1° de julio de 2005 y 30 de junio de 2006,

RESUELVO:

Fijanse a contar del 1° de julio de 2005 y hasta el día 30 de junio de 2006, las comisiones máximas a ser pagadas con cargo a los Fondos de Pensiones, a los fondos mutuos y de inversión, según lo dispuesto en la normativa que se adjunta a la presente Resolución y que es parte integrante de ésta.

Notifíquese,

GUILLERMO LARRAIN RIOS
Superintendente de A.F.P.

ENRIQUE MARSHALL RIVERA
Superintendente de Bancos e
Instituciones Financieras

ALEJANDRO FERREIRO YAZIGI
Superintendente de Valores y Seguros

Distribución:

- Sres. Gerentes Generales de Administradoras de Fondos de Pensiones
- Sres. Superintendentes de Administradoras de Fondos de Pensiones; de Bancos e Instituciones Financieras y de Valores y Seguros
- Sres. Jefes de División de la Superintendencia de AFP
- Oficina de Partes
- Archivo

ÍNDICE

I.	ASPECTOS GENERALES	4
II.	FONDOS MUTUOS Y DE INVERSIÓN EXTRANJEROS	5
1.	DEFINICIONES	5
2.	COMISIONES MÁXIMAS Y PROCEDIMIENTO PARA ESTABLECERLAS... 9	
a.	Procedimiento.....	9
b.	Comisiones máximas.....	10
3.	PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR COMISIONES EFFECTIVAMENTE PAGADAS POR UN FONDO DE PENSIONES.....	10
a.	Clasificación de fondos	10
b.	Determinación de la TER efectiva	14
c.	Disposiciones especiales	17
4.	DETERMINACIÓN DEL MONTO DE COMISIONES PAGADO EN EXCESO POR UN FONDO DE PENSIONES.....	18
5.	TRATAMIENTO CONTABLE	20
III.	FONDOS MUTUOS NACIONALES	21
1.	DEFINICIONES.....	21
2.	COMISIONES MÁXIMAS	22
3.	PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR COMISIONES EFFECTIVAMENTE PAGADAS POR UN FONDO DE PENSIONES.....	22
a.	Clasificación de fondos mutuos.....	22
b.	Determinación de la comisión efectiva	23
4.	DETERMINACIÓN DEL MONTO DE COMISIONES PAGADO EN EXCESO POR UN FONDO DE PENSIONES.....	24
5.	TRATAMIENTO CONTABLE	25
IV.	FONDOS DE INVERSIÓN NACIONALES.....	26
1.	DEFINICIONES.....	26
2.	COMISIONES MÁXIMAS Y PROCEDIMIENTO PARA ESTABLECERLAS..	28
3.	PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR COMISIONES EFFECTIVAMENTE PAGADAS POR UN FONDO DE PENSIONES.....	30
4.	DETERMINACIÓN DEL MONTO DE COMISIONES PAGADO EN EXCESO POR UN FONDO DE PENSIONES.....	31
5.	TRATAMIENTO CONTABLE	33
	ANEXOS.....	35

I. ASPECTOS GENERALES

1. La presente norma establece las comisiones máximas a ser pagadas con recursos de los Fondos de Pensiones, para efectos de las inversiones que éstos realicen en cuotas de fondos de inversión y fondos mutuos, nacionales y extranjeros, a que se refieren las letras i) y k) del artículo 45 del D.L. N° 3.500, de 1980.
2. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 45 bis del D.L. N° 3.500, para la determinación de las comisiones máximas a ser pagadas a los fondos mutuos y de inversión con cargo a los Fondos de Pensiones, se considerarán al menos: las clases de activos, volúmenes de inversión, zona geográfica, tipo de empresa en las que invierten los fondos mutuos y fondos de inversión y régimen tributario que les sea aplicable.
3. Si las comisiones pagadas en las inversiones a que se refiere el número 1. anterior son mayores a las establecidas en esta norma, los excesos sobre estas últimas serán de cargo de las Administradoras de Fondos de Pensiones.
4. Las comisiones máximas establecidas en la presente norma regirán para el período comprendido entre el 1 de julio de 2005 y el 30 de junio de 2006.

II. FONDOS MUTUOS Y DE INVERSIÓN EXTRANJEROS

1. DEFINICIONES

Para los efectos del presente Capítulo, se entenderá por:

Administradoras: Administradoras de Fondos de Pensiones.

TER (Total Expense Ratio): Corresponde a la tasa de gasto total de comisiones cobrada por el fondo mutuo o de inversión a los inversionistas. La TER se expresa como un porcentaje anualizado, igual al cociente entre la suma total de gastos por concepto de administración de inversiones, gastos administrativos, distribución, custodia y otros gastos, respecto de los activos netos promedio del fondo mutuo o de inversión.

Rebate o tasa de devolución de comisiones: Corresponde al porcentaje de devolución de comisiones al Fondo de Pensiones, en términos anualizados, pactado entre la Administradora de Fondos de Pensiones y la sociedad administradora del fondo mutuo o de inversión, mediante contrato, de conformidad a las normas impartidas al respecto por la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones

TER máxima negociada o CAP TER: Corresponde al porcentaje de comisiones máximas que será cobrado al Fondo de Pensiones, en términos anualizados, pactado entre la Administradora de Fondos de Pensiones y la sociedad administradora del fondo mutuo o de inversión, mediante contrato, de acuerdo a las normas impartidas al respecto por la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones.

TER efectiva: Corresponde a la TER ajustada por devoluciones de comisiones. Esto es, el resultante de sustraer de la TER la devolución de comisiones o rebate entregada por los fondos mutuos o de inversión al Fondo de Pensiones, si las hubiere. A su vez, se considerará como TER efectiva, la TER máxima negociada vigente al momento de la medición, que haya establecido el fondo mutuo o de inversión mediante un contrato, según corresponda.

Comisión máxima: Corresponde al porcentaje máximo de comisiones que podrá ser pagado por un determinado Tipo de Fondo de Pensiones, por la inversión que realice en un fondo mutuo o de inversión extranjero. Dicho porcentaje corresponde a los establecidos en el Anexo N° 1 de esta norma.

Prospecto: Documento emanado de un fondo mutuo o de inversión en que se describen las características del fondo, tales como: políticas de inversión, estructura de comisiones, reportes, determinación del valor neto de los activos, factores de riesgo, rescate de cuotas, políticas de dividendos, etc.

Estados financieros: Corresponden a los estados semianuales o auditados, del ejercicio más reciente del fondo mutuo o de inversión.

Activo neto: Corresponde a la diferencia entre los activos de un fondo y sus pasivos exigibles.

Variables para clasificar los fondos: Son los aspectos relevantes utilizados para agrupar a los fondos en distintas categorías, al momento de determinar las comisiones máximas. Al respecto, se definen las siguientes variables para clasificar los fondos:

i. Clases de activos: Se refiere al tipo de instrumento genérico en que invierte el fondo mutuo o de inversión. Para efectos de esta norma se consideran las siguientes clases de activos:

- **Fondos accionarios:** Aquellos que tienen como objetivo principal invertir en acciones de empresas.
- **Fondos balanceados:** Aquellos cuyo objetivo principal es conservar el capital, manteniendo en todo tiempo un portafolio de acciones y bonos, con un porcentaje de acciones mayor a 20% pero menor que 70% del portafolio.
- **Fondos de bonos:** Aquellos que invierten en instrumentos de deuda de mediano y largo plazo.
- **Fondos de efectivo:** Aquellos que invierten en instrumentos de deuda de corto plazo del mercado del dinero (money market), con madurez residual menor a 12 meses.
- **Fondos de fondos:** Aquellos que invierten al menos el 75% del portafolio en otros fondos mutuos.

ii. Zona geográfica: Se consideran las siguientes tres zonas geográficas, según el destino de las inversiones, en función de una serie de factores tales como, el ingreso per cápita, profundidad y liquidez de los mercados de capitales y regulaciones gubernamentales, de los países donde se invierte:

- **Desarrollada:** Incluye aquellos fondos mutuos y de inversión en que al menos un 75% de su portafolio está compuesto por inversiones en países desarrollados de las regiones de Norteamérica, Europa y Asia Pacífico.

- **Emergente:** Incluye aquellos fondos mutuos y de inversión en que al menos un 75% de su portafolio está compuesto por inversiones en países de bajo y mediano desarrollo.
 - **Global:** Comprende aquellos fondos mutuos y de inversión en que el portafolio lo conforman tanto países de zonas desarrolladas como emergentes, y que no han sido clasificados en ninguna de las zonas anteriores.
- iii. Región:** Para efectos de la clasificación de fondos dentro de la zona desarrollada, se considerarán las siguientes regiones, según el destino de las inversiones:
- **Norteamérica:** Incluye aquellos fondos mutuos y de inversión que invierten principalmente en activos cuyo mercado de transacción u operación es la región de Norteamérica, que comprende sólo a Estados Unidos y/o Canadá.
 - **Europa:** Incluye aquellos fondos mutuos y de inversión que invierten principalmente en activos cuyo mercado de transacción u operación es la región europea desarrollada, o un único país dentro de esa región.
 - **Asia Pacífico:** Incluye aquellos fondos mutuos y de inversión que invierten principalmente en activos cuyo mercado de transacción u operación es la región de Asia Pacífico desarrollada o un único país dentro de esa región.

Se entenderá que un fondo invierte “principalmente” en alguna de las regiones descritas anteriormente, en la medida que en esa región se concentre el mayor porcentaje de la inversión.

- iv. Tipo de empresa, sector o estilo de inversión:** Para el caso de fondos accionarios y de bonos se distinguirá según tipo de empresa, sector o estilo de inversión.

Fondos accionarios: Se consideran las siguientes categorías:

- **Baja capitalización:** Fondos que por prospecto o políticas de inversión, invierten al menos el 75% de su portafolio en compañías cuya capitalización de mercado es menor a mil millones de dólares de Estados Unidos de América, al momento de efectuarse dicha inversión.
- **Mediana capitalización:** Fondos que por prospecto o políticas de inversión, invierten al menos el 75% de su portafolio en compañías

cuya capitalización de mercado, al momento de la compra, es mayor a mil millones de dólares y menor a cinco mil millones de dólares de Estados Unidos de América.

- **Gran capitalización:** Fondos que por prospecto o políticas de inversión, invierten al menos el 75% de su portafolio en compañías cuya capitalización de mercado, al momento de la compra, es mayor a cinco mil millones de dólares de Estados Unidos de América.
- **Sectores específicos:** Incluye los sectores de: salud, medicina y biotecnología, recursos naturales, tecnológico, financiero, telecomunicaciones, servicios públicos, bienes raíces, metales preciosos y misceláneos. Para calificar dentro de esta categoría, el fondo deberá invertir al menos el 65% de su portafolio en empresas de alguno de los sectores mencionados.
- **Índices sectoriales:** Fondos del tipo índices puros, esto es, aquellos que tienen una estrategia de inversión pasiva consistente en replicar el desempeño de un determinado índice, públicamente reconocido, de un sector económico.
- **Índices generales:** Fondos del tipo índices puros, esto es, aquellos que tienen una estrategia de inversión pasiva consistente en replicar el desempeño de un determinado índice, públicamente reconocido, no sectorial.
- **Otros:** Aquellos fondos que invierten en alguna categoría no mencionada previamente.

Fondos de bonos: Se consideran las siguientes categorías:

- **Índices:** Fondos del tipo índices puros, esto es, aquellos que tienen una estrategia de inversión pasiva consistente en replicar el desempeño de un determinado índice de bonos, públicamente reconocido.
- **Alto rendimiento:** Fondos cuyas inversiones corresponden en un 65% o más, a instrumentos de deuda con clasificación de riesgo bajo grado de inversión.
- **Otros:** Fondos que invierten sus activos en instrumentos de deuda emitidos por empresas privadas, por gobiernos centrales, agencias emisoras de títulos hipotecarios y municipalidades o en alguna otra categoría no especificada.

- v. **Volúmenes de inversión:** Corresponde al tamaño del fondo, conforme al monto de activos netos administrados, incluidas todas las clases o series de un fondo mutuo o de inversión. Al respecto, se consideran los siguientes cuatro segmentos, cuyo referente está expresado en millones de dólares: Menor a 100, de 100 hasta 500, más de 500 hasta 1000 y más de 1000.
- vi. **Régimen tributario:** Los fondos mutuos o de inversión que ofrecen el servicio de administración tributaria, se clasificarán en la categoría que corresponda, según las variables antes señaladas.

2. COMISIONES MÁXIMAS Y PROCEDIMIENTO PARA ESTABLECERLAS

a. Procedimiento

Para la determinación de las comisiones máximas se calculó el valor promedio ponderado de las TER de fondos mutuos extranjeros para cada categoría de fondos definidas en el número anterior. El factor de ponderación corresponde al valor del activo neto de cada fondo.

Los valores de las TER utilizadas provienen de fuentes de información internacional para fondos registrados en Estados Unidos, considerando únicamente las clases de tipo institucional de cada fondo. Se entenderá por fondo institucional aquel que posea alguna de las siguientes características: tiene incluida la palabra “institucional” en su nombre, establece una compra mínima inicial de \$100.000 dólares o determina en su prospecto que el fondo es diseñado para inversionistas institucionales.

En el cálculo del valor promedio ponderado de las TER de cada categoría, se excluyeron todos aquellos fondos que presentaban porcentajes de TER igual a cero o valor de activo neto menor a 20 millones de dólares.

La determinación de las categorías relevantes por tipo de activo, zona geográfica, región, tipo de empresa, sector o estilo de inversión y volumen de inversión se realizaron mediante métodos paramétricos para la comparación de medias, considerando grupos de observaciones independientes.

Para establecer la comisión máxima se agregó un cuarto de desviación estándar al valor promedio ponderado de las comisiones de los fondos mutuos o de inversión considerados.

b. Comisiones máximas

El Anexo N° 1 de esta norma incluye el cuadro con las comisiones máximas que podrán ser pagadas con recursos de los Fondos de Pensiones, a cada tipo de fondo mutuo o de inversión, considerando las variables definidas en el número anterior.

3. PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR COMISIONES EFECTIVAMENTE PAGADAS POR UN FONDO DE PENSIONES

a. Clasificación de fondos

a.1 Para determinar la categoría (considerando clases de activos, zona geográfica, región, tipo de empresa, sector o estilo de inversión y volúmenes de inversión) en la que deberán clasificarse los fondos mutuos o de inversión en que hayan invertido los Fondos de Pensiones, con el objeto de efectuar la comparación con las comisiones máximas establecidas en el presente Capítulo, las Administradoras deberán utilizar como fuente de información las siguientes bases de datos, según corresponda:

- Morningstar Inc., para fondos legalmente constituidos en Estados Unidos de América, ediciones de abril y octubre de 2005.
- Fitzrovia International Ltd., Offshore Fund Charges, para fondos legalmente constituidos fuera de Estados Unidos de América, ediciones de abril y octubre de 2005.

a.2 El período de vigencia de las ediciones de las bases de datos antes mencionadas será semestral, de acuerdo a las siguientes fechas de actualización:

- Desde el 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2005 regirá la edición de abril de 2005.
- Desde el 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2006 regirá la edición de octubre de 2005.

a.3 Sin perjuicio de lo señalado en el numeral anterior, para determinar la zona geográfica a la que pertenece un determinado fondo mutuo o de inversión, cuando las bases de datos utilizadas no permitan clasificarlo en alguna de las categorías consideradas en esta norma, se deberá clasificar por zona de acuerdo a los criterios indicados en la letra ii) del número 1 anterior y según la clasificación de los

países que utiliza Morgan Stanley Capital International (MSCI) para la elaboración de sus índices, considerando la cartera de inversiones del fondo a la fecha de registro en las bases de datos. En el caso que un determinado país no se encuentre en alguno de los tipos de índices de MSCI se deberá considerar la clasificación realizada por el Banco Mundial, según criterios de ingreso per cápita. Dicha información deberá ser remitida a la Superintendencia de AFP a más tardar el 31 de julio de 2005 o al momento de perfeccionarse la primera inversión en un fondo mutuo o de inversión, según se trate.

- a.4 En la clasificación de los fondos mutuos y de inversión por tipo de empresa o sector, primará la condición de índice por sobre la de sector específico y ésta a su vez, por sobre el tamaño de las empresas (baja, mediana o gran capitalización).

En caso que en las bases de datos mencionadas no se especifique el tipo de empresa, sector o estilo de inversión o la categoría especificada no corresponda a ninguna de aquellas establecidas en el Anexo N° 1 de la presente Circular, se incluirá el fondo en la categoría “Otros”. Sin perjuicio de lo anterior, la Superintendencia podrá reclasificar un fondo respecto de la categoría por tipo de empresa o sector, basado en antecedentes complementarios que proporcione una Administradora.

- a.5 En caso que un determinado fondo mutuo o de inversión, en el que se haya invertido recursos de los Fondos de Pensiones no se encuentre en las bases de datos mencionadas en el numeral a.1 anterior, o que aún encontrándose listado en dichas bases de datos, la fecha de estados financieros a la que esté referida la información sea anterior al 30 de noviembre de 2003, las Administradoras deberán determinar la categoría a la que pertenece ese fondo, sobre la base de informes de clasificación proporcionados por los administradores de los fondos mutuos y de inversión, los cuales deberán ser suscritos por el representante legal de la sociedad administradora de dichos fondos.

La clasificación según categorías deberá considerar las definiciones que al respecto se contienen en la presente norma y estar elaborada sobre la base de los últimos estados financieros. En el evento que un fondo no cuente con estados financieros se considerará la cartera de inversiones del último cierre mensual y cuando no tenga cierre mensual, se considerará la última cartera disponible.

Las Administradoras serán responsables de verificar la consistencia de la información, para lo cual deberán mantener en su poder la

correspondiente documentación de respaldo de aquellos fondos extranjeros contenidos en los respectivos informes de clasificación.

La clasificación deberá ser revisada por las Administradoras en las fechas de actualización de las bases de datos señaladas en el numeral a.2 anterior. Dicha clasificación deberá ser modificada conforme a la nueva información que se consigne en los últimos estados financieros, o en su defecto en la última cartera de cierre mensual.

Los informes de clasificación de fondos deberán ser remitidos a la Superintendencia de AFP a más tardar en las siguientes fechas: 31 de julio y 31 de diciembre de 2005. Igual informe deberá remitir al momento de perfeccionarse la primera inversión en un nuevo fondo mutuo o de inversión. En el Anexo N° 2 se presenta el formato del informe sobre clasificación y el procedimiento de envío.

a.6 Las fuentes de información para determinar los volúmenes de inversión corresponderán a las siguientes:

a.6.1 El monto más actualizado contenido en el campo denominado Average Net Assets de la base de datos Fitzrovia, Offshore Fund Charges.

a.6.2 En el caso de fondos legalmente constituidos en Estados Unidos de América, la Administradora deberá obtener los correspondientes volúmenes de inversión basándose en la información que proporcione la sociedad administradora del fondo a la Administradora. Específicamente, se deberá calcular el promedio de los activos netos, correspondientes a los meses que comprenden los estados financieros indicados en la base de datos Morningstar.

La información para la totalidad de este tipo de fondos mantenidos en cartera, deberá ser remitida por las Administradoras a la Superintendencia de acuerdo al formato e instrucciones que se consignan en el Anexo N° 3, en las siguientes fechas: 31 de julio y 31 de diciembre de 2005. Igual informe deberá ser remitido al momento de perfeccionarse la primera inversión en un nuevo fondo mutuo o de inversión. Las Administradoras deberán contar con un respaldo del cálculo de los activos promedio, en el cual se indiquen los meses considerados.

- a.6.3 Finalmente, para aquellos fondos no incluidos en las bases de datos anteriores, así como para aquellos listados en la base Fitzrovia Offshore Fund Charges pero cuya fecha de los estados financieros registrada en tal base de datos sea anterior al 30 de noviembre de 2003, la Administradora también deberá obtener los correspondientes volúmenes de inversión basándose en la información que proporcione la sociedad administradora del fondo en los informes de clasificación. En este caso, se deberá calcular el promedio de los activos netos, correspondientes a los meses que comprenden los últimos estados financieros.

En el evento que un fondo no cuente con estados financieros, el volumen se calculará utilizando la información de cierre de los meses existentes desde el inicio de actividades, adicionando un mes hasta completar un máximo de seis meses. Finalmente, al no disponer de información de al menos un cierre mensual, se considerará el último volumen disponible. Tal cálculo será provisorio hasta disponer de información para calcular el volumen promedio utilizando los valores de cierre de cada mes, hasta completar un máximo de seis meses.

La información señalada en los párrafos anteriores deberá ser proporcionada por el administrador del fondo mutuo y estar debidamente certificada por el representante legal.

La información sobre volumen de inversión deberá ser remitida a la Superintendencia en la oportunidad y mediante el informe de clasificación de fondos, señalado en el numeral a.5 anterior.

- a.6.4 Los volúmenes de inversión de los fondos mutuos o de inversión extranjeros obtenidos, deberán ser revisados por las Administradoras en las fechas de actualización de las bases de datos indicadas en el numeral a.2 anterior. Tales volúmenes deberán ser modificados conforme a la nueva información que se consigne en la edición vigente de la base de datos Fitzrovia o por los valores calculados por el administrador del fondo mutuo, según sea el caso.

a.7 Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, las Administradoras deberán considerar en primer término, la información contenida en el Anexo N° 4 de la presente norma, para efectos de la clasificación de fondos mutuos y de inversión extranjeros. Tal clasificación podrá experimentar modificaciones debido a las actualizaciones de las bases de datos indicadas en los numerales a.2 y a.6.4 anteriores.

b. Determinación de la TER efectiva

b.1 Para efectos de determinar las comisiones efectivamente pagadas por los Fondos de Pensiones a los fondos mutuos o de inversión extranjeros, se deberá considerar la última TER informada en las bases de datos Morningstar y Fitzrovia Offshore Fund Charges, ediciones actualizadas a los meses de abril y octubre de 2005, conforme a las fechas de actualización señaladas en el numeral a.2 de la letra a. anterior.

b.2 En el evento que no exista información sobre la TER de un determinado fondo mutuo o de inversión en las bases de datos señaladas en el numeral anterior, o cuando aún encontrándose listado en dichas bases de datos, la fecha de estados financieros a la que esté referida la información sea anterior al 30 de noviembre de 2003, las Administradoras deberán calcularla u obtenerla del administrador del fondo respectivo. Para tales efectos, el cálculo deberá realizarse en función de los activos netos promedio del fondo, emplear información de los estados financieros y considerar, a lo menos, los siguientes tipos de gastos:

- Comisión de gestión (management fee);
- Gastos de administración, incluyendo gastos del agente de transferencia por concepto de registro, cálculo y contabilización del valor presente neto de la cuota y otros gastos misceláneos de tipo administrativos;
- Gastos de custodia;
- Gastos de auditoría;
- Otros gastos, tales como: legales, seguros, marketing y distribución, publicación e impresión, etc.

Para el cálculo de la TER se considerarán los activos netos promedio correspondientes al valor de cierre de los meses que comprenden los estados financieros disponibles.

En el caso de fondos sin estados financieros, la TER consistirá en un valor estimado por el administrador sobre la base de información disponible a la fecha del cálculo.

Las Administradoras de Fondos de Pensiones deberán contar con un respaldo de los cálculos de la TER, en que se indiquen las partidas consideradas.

La información sobre la TER deberá ser remitida a la Superintendencia en la oportunidad y mediante el informe de clasificación de fondos señalado en el numeral a.5 anterior.

- b.3 La TER efectiva corresponderá a la TER obtenida según lo indicado en los numerales b.1 y b.2 anteriores, menos el porcentaje anualizado de la devolución de comisiones o rebates más reciente pagado por el fondo mutuo o de inversión al Fondo de Pensiones, de acuerdo a los contratos de devolución de comisiones suscritos por la Administradora con la respectiva sociedad administradora del fondo mutuo o de inversión. Asimismo, se considerará como TER efectiva, la última TER máxima negociada cobrada por el fondo mutuo o de inversión al Fondo de Pensiones, que se haya establecido mediante un contrato suscrito por la Administradora con la sociedad administradora del respectivo fondo.

Para estos efectos, en caso que el administrador del fondo extranjero entregue devoluciones de comisiones variables para cumplir en todo momento con la TER máxima negociada, los rebates corresponderán a la diferencia entre la TER obtenida de las bases de datos y la TER máxima negociada por contrato. Asimismo, respecto de fondos que no se encuentren en las bases de datos, los rebates deberán ser el resultante de la diferencia entre aquella TER calculada por el administrador y la TER máxima negociada por contrato.

Cuando se modifiquen las condiciones del contrato, referidas a la fijación del porcentaje de rebate o TER máxima negociada, o cuando se adquieran cuotas de un fondo que no se encuentre en la cartera de los Fondos de Pensiones, el porcentaje de rebate o TER máxima negociada se considerará vigente, para efectos de calcular la TER efectiva, a partir de la fecha de vigencia de los mismos establecida en el contrato respectivo.

En el caso de una nueva inversión, si el contrato contempla distintas tasas de devoluciones de comisiones o bien, distintas TER máximas, de acuerdo al volumen de inversión, se deberá considerar

transitoriamente aquella tasa de devolución o TER máxima correspondiente al nivel de inversión inicial realizada por el Fondo de Pensiones. Una vez que el fondo mutuo o de inversión realice el primer pago de rebato al Fondo de Pensiones, se continuará con el procedimiento general descrito en el primer párrafo de este numeral.

Asimismo, en el caso que el contrato contemple distintas tasas de devolución de comisiones de acuerdo al volumen de inversión, pero aplicadas en forma progresiva, se deberá considerar la tasa promedio de rebates según la inversión total en el fondo extranjero. Por ejemplo, si el fondo establece una tasa de devolución de 10% para una inversión menor o igual a 10 millones de dólares y una tasa de 15% para inversiones que superen el monto anterior, la tasa de rebates promedio para una inversión de 15 millones de dólares será 11,6% ($= [10*0,1 + 5*0,15]/15$).

- b.4 El valor de la TER de un determinado fondo mutuo o de inversión extranjero deberá ser modificado en caso de existir nueva información disponible en las fechas de actualización semestral de las bases de datos.

Sin perjuicio de lo anterior, la TER efectiva de un fondo mutuo o de inversión podrá sufrir variaciones dentro del semestre producto de cambios en el porcentaje de devolución de comisiones o el establecimiento de una nueva TER máxima aplicable al Fondo de Pensiones. En todo caso, estas variaciones serán válidas en la medida que se encuentren debidamente respaldadas por contratos.

- b.5 Para efectos del cálculo de eventuales excesos en las comisiones máximas de cargo de los Fondos de Pensiones por inversiones en un fondo mutuo o de inversión, se considerará como inversión en dicho fondo todas las transacciones aunque no se encuentren perfeccionadas.
- b.6 De acuerdo a lo indicado en el numeral b.2 anterior, cuando la información para calcular la TER de un fondo sea proporcionada por su administrador, será válido como respaldo una certificación del representante legal del fondo que indique que en tales cálculos se consideraron al menos los tipos de gastos señalados en el primer párrafo del mencionado numeral b.2. En tal caso, no será necesario que los respaldos especifiquen la proporción de cada tipo de gasto considerado en el cálculo de la TER.

c. Disposiciones especiales

- c.1 En el caso de cambio de nombre, código identificador (Isin, Ticker) de un fondo, que no implique cambios en las clases de activos, zona geográfica, tipo de empresa o volumen de inversión, la clasificación e información de TER del nuevo fondo y continuador legal corresponderán a la clasificación y TER del fondo anterior.

- c.2 Cuando se trate de una fusión de varios fondos que involucre un cambio en las clases de activos, zona geográfica, tipo de empresa o volumen de inversión, la clasificación del fondo que continúa, se obtendrá del prospecto de este nuevo fondo. Para tal efecto, se considerará como volumen de inversión los activos netos administrados por el fondo continuador legal a la fecha de inicio de actividades. Este valor será provisorio hasta disponer de información de cierre mensual y luego de estados financieros, como se indica en el numeral a.6.3 de la letra a) anterior o hasta que el fondo se incluya en las actualizaciones semestrales de las bases de datos.

Para efectos de gastos de comisiones, se deberá utilizar una TER provisorio calculada por el administrador del fondo, considerando la comisión de gestión (management fee) según prospecto y una estimación de otros tipos de gastos de acuerdo a lo indicado en el numeral b.2. Tal cálculo será provisorio hasta disponer de estados financieros o hasta disponer del cálculo de la TER del fondo en las actualizaciones semestrales de las bases de datos.

- c.3 En el caso de una nueva clase o serie creada por un determinado fondo, la clasificación de esa nueva clase corresponderá a la del fondo original. Para estos efectos, se considerará como volumen de inversión la suma de los activos netos administrados por todas las clases del fondo original en el día anterior a la creación de la nueva clase.

Para efectos de gastos de comisiones, se deberá considerar una TER provisorio calculada por el administrador del fondo mutuo, considerando la comisión de gestión (management fee) según prospecto y una estimación de otros tipos de gastos de acuerdo a lo indicado en el numeral b.2. Tal cálculo será provisorio hasta disponer de estados financieros del fondo o hasta disponer del cálculo de la TER del fondo en las actualizaciones semestrales de las bases de datos.

- c.4 En el caso que las bases de datos Fitzrovia Offshore Fund Charges o Morningstar contengan algún error respecto de la información u otro antecedente de un fondo mutuo o de inversión, la Administradora interesada deberá remitir a la Superintendencia de AFP junto con una carta explicativa, un certificado extendido por el representante legal de la entidad que elabora la respectiva base de datos, en mérito del cual se informe el código del fondo afectado, se dé cuenta del error en que se ha incurrido, se rectifique el error respecto del fondo afectado y además se consigne la edición a la cual corresponde la base de datos que se rectifica, a fin que la Superintendencia considere debidamente la información correcta.
- c.5 Las Administradoras deberán remitir a la Superintendencia de AFP una copia de los contratos marcos de devolución de comisiones o fijación de TER máxima vigentes incluyendo sus últimas modificaciones, así como todo nuevo contrato que celebren o modificaciones que se efectúen que se efectúen en el futuro, en la oportunidad y de acuerdo a las condiciones establecidas en una norma de carácter general que emitirá la Superintendencia de AFP.

4. DETERMINACIÓN DEL MONTO DE COMISIONES PAGADO EN EXCESO POR UN FONDO DE PENSIONES

- a. A contar de la entrada en vigencia de la presente norma y diariamente, las Administradoras deberán determinar el monto de comisiones pagadas en exceso por un determinado Tipo de Fondo de Pensiones a los fondos mutuos o de inversión extranjeros, respecto de aquellas comisiones máximas establecidas en conformidad a la presente norma.
- b. Para obtener el monto de comisiones pagado en exceso en un día determinado, se aplicarán las siguientes fórmulas:

$$\Delta COM_{i,t} = \left(\frac{TER\ efectiva_i - CMax_i}{365} \right) \times I_{i,t}$$

siempre que $TER\ efectiva_i > CMax_i$

$$COM\ .TOTAL_t = \sum_{i=1}^n \Delta COM_{i,t}$$

Donde:

$\Delta \text{COM}_{i,t}$: Monto de comisiones que corresponde devolver al Fondo de Pensiones por la inversión en el fondo mutuo o de inversión i , en el día t .

TER efectiva $_i$: Es aquella correspondiente al fondo mutuo o de inversión i , definida en la letra b. del número 3. de este Capítulo, expresada en términos porcentuales.

Para estos efectos, todos los valores de la TER provenientes de bases de datos o de otras fuentes, así como los rebates y las comisiones máximas negociadas, deberán ser porcentajes aproximados al segundo decimal.

CMax $_i$: Corresponde a la comisión máxima que podrá pagar el Fondo de Pensiones por la inversión en el fondo mutuo o de inversión i , en conformidad al Anexo N° 1 de esta norma, expresada en términos porcentuales.

I $_{i,t}$: Inversión en pesos en el fondo mutuo o de inversión i , correspondiente al día t , considerando para ello los precios entregados por la Superintendencia de AFP.

t : Corresponde al día de la medición.

COM.TOTAL $_t$: Corresponde al monto total por concepto de comisiones en exceso devengado en el día t , que las Administradoras deben pagar a un determinado Tipo de Fondo de Pensiones.

n : Número de fondos mutuos y de inversión en los que ha invertido un determinado Tipo de Fondo de Pensiones, en que existan comisiones en exceso.

5. TRATAMIENTO CONTABLE

- a. Diariamente, las Administradoras deberán contabilizar el total de los montos correspondientes a devolución de comisiones al Fondo de Pensiones (COM.TOTAL_t), cargando dicho monto a la cuenta de activo del respectivo Fondo de Pensiones “Valores por Depositar”, subcuenta “Valores por Depositar Nacionales”, y abonando la cuenta de patrimonio “Rentabilidad no distribuida”, por igual monto.
- b. El último día de cada mes o hábil siguiente, las Administradoras deberán pagar al correspondiente Tipo de Fondo de Pensiones, el monto total contabilizado en la cuenta “Valores por Depositar” por el concepto señalado precedentemente. Para tal efecto, las Administradoras deberán cargar la cuenta de activo “Banco de Inversiones”, subcuenta “Banco de Inversiones Nacionales”, y abonar la cuenta de activo “Valores por Depositar”, subcuenta “Valores por Depositar Nacionales”, por el monto antes señalado.

III. FONDOS MUTUOS NACIONALES

1. DEFINICIONES

Para los efectos del presente Capítulo, se entenderá por:

Comisión: Corresponde a la sumatoria de la remuneración fija de la sociedad administradora del fondo mutuo y los gastos de operación atribuidos al mismo, expresada como porcentaje anual sobre el patrimonio del fondo, o sobre la proporción del patrimonio de la serie de cuotas que corresponda, en su caso. No incluye las comisiones de colocación de cuotas ni el Impuesto al Valor Agregado.

Comisión máxima: Corresponde al porcentaje máximo de comisiones que podrá ser pagado por un determinado Tipo de Fondo de Pensiones, por la inversión que realice en un tipo particular de fondo mutuo nacional.

Reglamento interno: Documento aprobado por la Superintendencia de Valores y Seguros que contiene las normas a las cuales debe sujetarse un fondo mutuo, donde se describen las características del mismo (tipo de fondo, política de inversión de los recursos, remuneración de la sociedad administradora, etc.).

Variables para clasificar los fondos: Son los aspectos relevantes utilizados para agrupar a los fondos en distintas categorías, al momento de determinar las comisiones máximas. Específicamente, los tipos de fondos son los siguientes:

- **Tipo 1:** Fondos mutuos que conforme a su reglamento interno, pueden invertir en instrumentos de deuda de corto plazo, en instrumentos de deuda de mediano y largo plazo y cuya duración de cartera sea menor o igual a 90 días.
- **Tipo 2:** Fondos mutuos que conforme a su reglamento interno, pueden invertir en instrumentos de deuda de corto plazo y en instrumentos de deuda de mediano y largo plazo y cuya duración de cartera pueda ser superior a 90 días.
- **Tipo 3:** Fondos mutuos que conforme a su reglamento interno, pueden invertir en instrumentos de deuda de corto plazo, en instrumentos de deuda de mediano y largo plazo e instrumentos de capitalización.

Para efectos de lo anterior, se entenderá por instrumentos de deuda de corto plazo, aquellos **instrumentos** de deuda de mediano y largo plazo, instrumentos de capitalización y duración de la cartera de inversiones,

lo señalado, para cada caso, en la Circular N°1.578 de la Superintendencia de Valores y Seguros, o en aquella que la modifique o reemplace.

2. COMISIONES MÁXIMAS

Las comisiones máximas que deberán ser consideradas por los Fondos de Pensiones, al momento de invertir en fondos mutuos, de acuerdo a su respectiva categoría, serán las siguientes:

- **Tipo 1:** La comisión máxima corresponderá a la establecida para los fondos mutuos extranjeros clasificados como Fondos de Efectivo, considerando además el volumen de inversión del fondo mutuo nacional.
- **Tipo 2:** La comisión máxima corresponderá a la establecida para los fondos mutuos extranjeros clasificados como Fondos de Bonos–Emergentes, considerando además el volumen de inversión del fondo mutuo nacional.
- **Tipo 3:** La comisión máxima corresponderá a la establecida para los fondos mutuos extranjeros clasificados como Fondos Accionarios–Emergentes, considerando además el volumen de inversión del fondo mutuo nacional y el sector o estilo de inversión que corresponda.

Todo lo anterior, deberá ser observado según las comisiones máximas señaladas en el Anexo N° 1 de esta norma.

3. PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR COMISIONES EFECTIVAMENTE PAGADAS POR UN FONDO DE PENSIONES

a. Clasificación de fondos mutuos

- a.1 Para determinar la categoría en la que deberán clasificarse los fondos mutuos, cuyas cuotas puedan ser adquiridas con recursos de los Fondos de Pensiones, cada Administradora deberá utilizar como fuente de información el reglamento interno del fondo del cual se trate.
- a.2 Para la clasificación de los fondos mutuos por tipo de activo, las Administradoras deberán considerar la definición establecida en su reglamento interno y observar lo siguiente:
 - Aquellos fondos mutuos que en su reglamento interno se definan como “Fondo Mutuo de Inversión en Instrumentos de Deuda de Corto Plazo con Duración Menor o Igual a 90

días”, corresponderán al Tipo 1.

- Aquellos fondos mutuos que en su reglamento interno se definan como: i) “Fondo Mutuo de Inversión en Instrumentos de Deuda de Corto Plazo con Duración Menor o Igual a 365 días”, o bien, ii) “Fondo Mutuo de Inversión en Instrumentos de Deuda de Mediano y Largo Plazo”, corresponderán al Tipo 2.
 - Aquellos fondos mutuos que en su reglamento interno se definan como: i) “Fondo Mutuo Mixto”, ii) “Fondo Mutuo de Inversión en Instrumentos de Capitalización” o iii) “Fondo Mutuo de Libre Inversión”, corresponderán al Tipo 3.
 - Aquellos fondos mutuos que en su reglamento interno se definan como i) “Fondo Mutuo Estructurado” o ii) “Fondo Mutuo Dirigido a Inversionistas Calificados”, corresponderán al Tipo 3. En caso de que, en conformidad con lo dispuesto en la Circular N° 1.578 de la Superintendencia de Valores y Seguros, además se califiquen como un “Fondo Mutuo de Inversión en Instrumentos de Deuda de Corto Plazo con Duración Menor o Igual a 90 días”, “Fondo Mutuo de Inversión en Instrumentos de Deuda de Corto Plazo con Duración Menor o Igual a 365 días”, “Fondo Mutuo de Inversión en Instrumentos de Deuda de Mediano y Largo Plazo”, deberá observarse el Tipo correspondiente a cada una de estas últimas definiciones, conforme a lo señalado precedentemente.
- a.3 Cada vez que la Superintendencia de AFP lo solicite, las Administradoras deberán remitir los antecedentes en los cuales se haya basado la clasificación de cada uno de los fondos mutuos, cuyas cuotas hubieren sido adquiridas con recursos de los Fondos de Pensiones.

b. Determinación de la comisión efectiva

La comisión efectivamente pagada por un Fondo de Pensiones a un determinado fondo mutuo, corresponderá a la comisión devengada en un determinado mes. Para tal efecto, la Superintendencia de AFP informará a las Administradoras las comisiones efectivamente pagadas a los fondos mutuos, en base a lo informado por la Superintendencia de Valores y Seguros.

La comisión anualizada de un determinado fondo mutuo se deberá comparar con la comisión máxima señalada en el Anexo N° 1 de esta norma, para el correspondiente tipo de fondo mutuo.

Los excesos de comisiones pagadas por un Fondo de Pensiones sobre las comisiones máximas, serán de cargo de la Administradora.

4. DETERMINACIÓN DEL MONTO DE COMISIONES PAGADO EN EXCESO POR UN FONDO DE PENSIONES

- a. Mensualmente, las Administradoras deberán determinar el monto de comisiones pagado en exceso por un determinado Tipo de Fondo de Pensiones a los fondos mutuos nacionales en que inviertan, respecto de aquellas comisiones máximas establecidas en el Anexo N° 1 de la presente norma.
- b. Para obtener el monto de comisiones pagado en exceso en un mes determinado, se aplicarán las siguientes fórmulas:

$$\Delta COM_{i,t} = \left(\frac{CR_i - CMax_i}{365} \right) \times I_{i,t}$$

siempre que $CR_i > CMax_i$.

$$COM.TOTAL = \sum_{t=1}^m \sum_{i=1}^n \Delta COM_{i,t}$$

Donde:

$\Delta COM_{i,t}$: Monto de comisiones pagado en exceso por un Fondo de Pensiones, por la inversión en el fondo mutuo i en el día t.

CR_i : Comisión anualizada del fondo mutuo i, definida en la letra b. del número 3. de este Capítulo, expresada en términos porcentuales y aproximados al segundo decimal.

$CMax_i$: Comisión máxima anualizada que podrá pagar el Tipo de Fondo de Pensiones que corresponda por la inversión en el fondo mutuo i, en conformidad al Anexo N° 1 de esta norma, expresada en términos porcentuales.

- $I_{i,t}$: Inversión en pesos en el fondo mutuo i , correspondiente al día t , considerando para ello los precios entregados por la Superintendencia de AFP.
- t : Corresponde al día de la medición.
- COM.TOTAL : Corresponde al monto total que debe pagar una Administradora a un Tipo de Fondo de Pensiones, por concepto de comisiones pagadas en exceso, en un determinado mes.
- m : Corresponde a los días del mes.
- n : Número de fondos mutuos en los que ha invertido un determinado Tipo de Fondo de Pensiones, en que exista comisiones pagadas en exceso.

5. TRATAMIENTO CONTABLE

- a. Una vez que la Administradora reciba la información referida a la comisión efectiva a que se refiere la letra b. del número 3., procederá al día hábil subsiguiente a contabilizar el total de los montos de devolución de comisiones al Fondo de Pensiones (COM.TOTAL), cargando dicho monto a la cuenta de activo del Fondo de Pensiones “Valores por Depositar”, subcuenta “Valores por Depositar Nacionales”, y abonando la cuenta de patrimonio “Rentabilidad no distribuida”, por igual monto.
- b. El día hábil siguiente de la referida contabilización, la Administradora deberá pagar al correspondiente Tipo de Fondo de Pensiones el monto total contabilizado en la cuenta “Valores por Depositar”, por el concepto señalado precedentemente. Para tal efecto, la Administradora deberá cargar la cuenta de activo “Banco de Inversiones”, subcuenta “Banco de Inversiones Nacionales”, y abonar la cuenta de activo “Valores por Depositar”, subcuenta “Valores por Depositar Nacionales”.

IV. FONDOS DE INVERSIÓN NACIONALES

1. DEFINICIONES

Para los efectos del presente Capítulo, se entenderá por:

TGC: Corresponde a la tasa de gastos de comisiones relevante cobrada por el fondo de inversión a los inversionistas. La TGC se expresa como un porcentaje anual igual al cociente entre la sumatoria de la remuneración fija de la sociedad administradora, los gastos del Comité de Vigilancia y los gastos ordinarios de cargo del fondo, para un determinado período, respecto de la suma de los siguientes montos:

- a. Activo promedio diario del fondo, del período informado.
- b. El monto promedio diario de las cuotas suscritas y no pagadas del período informado, siempre que, según lo establecido en el contrato de suscripción de cuotas, el plazo para su pago sea menor o igual a tres años, contado desde cada día de cálculo del período informado.
- c. El monto promedio diario de los aportes prometidos suscribir, a través de contratos de promesa de suscripción y pago de cuotas a que se refiere el artículo 17 de la Ley N° 18.815 y el artículo 12 bis del D.S. N° 864, del período informado, y que se encuentren vigentes en dicho período. Los aportes prometidos que se deben considerar serán aquellos prometidos de suscribir y pagar dentro de un plazo menor o igual a tres años, contado desde cada día de cálculo del período informado.

Gastos ordinarios: Comprende los “gastos operacionales de cargo del fondo” y “otros gastos” que se atribuyan habitualmente al mismo. Los “gastos operacionales”, corresponden a todos aquellos gastos directamente vinculados con las operaciones del fondo, presentados en la partida 44.40 de los estados financieros, según la Circular N° 1.060 de la Superintendencia de Valores y Seguros. Los “otros gastos” a considerar, corresponden sólo a aquellos gastos del ítem 44.90 de dicha Circular, que con regularidad se atribuyan al fondo.

Entre los “gastos operacionales” se tiene, por ejemplo, los gastos y honorarios profesionales derivados de la inscripción y registro de las cuotas del fondo en el Registro de Valores, bolsas de valores u otras entidades y, en general, todo gasto derivado de la colocación de las referidas cuotas; honorarios y gastos por servicio de clasificación de riesgo que sea necesario o se estime conveniente contratar; gastos y honorarios profesionales derivados de la convocatoria, citación, realización y legalización de actas, de asambleas de aportantes; gastos de liquidación del fondo, incluida la remuneración y honorarios del liquidador; derechos y comisiones de corretaje, derechos de

bolsa, gastos de inscripción de valores y cualesquiera otros, ocasionados por los procesos para la adquisición y enajenación de valores y su operación por intermedio de las bolsas; todo impuesto, tasa, derecho o tributo de cualquier clase y jurisdicción que grave o afecte de otra forma a los bienes y valores que integren o en que invierta el fondo, o a los actos, instrumentos o convenciones que se celebren o ejecuten con ocasión de la inversión, rescate, reinversión o transferencia de los recursos del fondo; honorarios profesionales de auditores externos independientes, abogados, ingenieros, consultores u otros profesionales cuyos servicios sea necesario contratar para el adecuado funcionamiento del fondo, la inversión de sus recursos y la valorización de las inversiones que realice, o bien por disposición legal o reglamentaria y los gastos necesarios para efectuar las auditorías externas, informes periciales, tasaciones y otros trabajos que esos profesionales realicen.

Entre los “otros gastos”, se encuentran, por ejemplo, viáticos de los ejecutivos de la sociedad administradora, otorgados con relación al desempeño de sus funciones.

En todo caso, no se considerarán dentro del cálculo de la TGC los siguientes ítems:

- a) Comisión de administración variable de la sociedad administradora.
- b) Gastos variables cargados al fondo por concepto de honorarios de asesores de inversión.

En ambos casos, en tanto la respectiva comisión variable o gasto variable imputado al fondo, definido en su reglamento interno, esté directamente vinculado con i) la rentabilidad del valor cuota, ya sea en términos absolutos o comparativos con la evolución de algún índice o parámetro directamente relacionado con las características de la cartera de inversiones del fondo; ii) con los resultados obtenidos por el fondo; o iii) con el rendimiento de las inversiones específicas realizadas.

En el caso de los fondos nuevos o de modificaciones de reglamentos internos de fondos vigentes que incorporen costos imputables al fondo de los señalados anteriormente, la Superintendencia de Valores y Seguros se pronunciará, por medio de la Resolución Exenta que dé cuenta de la aprobación de los antecedentes correspondientes, si la comisión de administración variable o gastos variables por concepto de asesores de inversión que se contemplen, deberán o no considerarse para la determinación de la TGC, según se ajusten o no sus características a las mencionadas en el párrafo precedente.

Comisión máxima: Corresponde al porcentaje máximo de comisión que podrá ser pagado por un determinado Tipo de Fondo de Pensiones, por la inversión que realice en un fondo de inversión nacional.

Reglamento interno: Documento aprobado por la Superintendencia de Valores y Seguros que contiene las normas a las cuales debe sujetarse un fondo de inversión, en el que se describen las características del mismo (gastos de cargo del fondo, política de inversión de los recursos, remuneración de la sociedad administradora, etc.).

Estados financieros: Corresponden a los estados financieros que los fondos de inversión deben presentar periódicamente a la Superintendencia de Valores y Seguros, conforme a la normativa vigente.

2. COMISIONES MÁXIMAS Y PROCEDIMIENTO PARA ESTABLECERLAS

La metodología utilizada para la determinación de las comisiones máximas consistió en calcular el promedio ponderado de las TGC de los fondos de inversión, correspondientes al último año calendario, considerando la información remitida por las sociedades que administran fondos de inversión a la Superintendencia de Valores y Seguros, para dos categorías de fondos, diferenciadas conforme a las características de sus carteras de inversiones. Al valor antes determinado, para cada categoría, se agregó 1.0 desviación estándar, obteniéndose las siguientes comisiones máximas anuales, incluido el Impuesto al Valor Agregado:

- Categoría de Fondos A: 2,43 %
- Categoría de Fondos B: 1,63 %

Los fondos correspondientes a cada categoría fueron los siguientes:

- a. **Categoría de Fondos A:** comprende aquellos fondos que durante el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2004, mantuvieron, al menos, el 60% de su activo invertido en los valores o bienes señalados en los números 8), 10), 12), 22) y/o 23) del artículo 5° de la Ley N°18.815. Lo anterior, considerando la información presentada por las sociedades administradoras de los fondos, en los estados financieros de los mismos, para los trimestres terminados al 31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 31 de diciembre de 2004.
- b. **Categoría de Fondos B:** comprende los fondos de inversión cuyas carteras de inversiones no presentaron la característica señalada en la letra a. anterior, en el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2004, según la información contenida en los estados financieros precedentemente indicados.

Para cada fondo se determinó la TGC anual, sobre la base de la TGC semestral correspondiente al semestre terminado al 31 de diciembre de 2004, calculada conforme a la información remitida a la Superintendencia de Valores y Seguros por las administradoras para dicho período. Luego, se obtuvo el promedio ponderado de la TGC por Categoría y la correspondiente desviación estándar. La ponderación se efectuó por la proporción del activo promedio de cada fondo para el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2004, respecto del activo total de la Categoría (sumatoria del activo promedio de los fondos que la componen). El activo promedio de cada fondo para el período indicado, se determinó sobre la base de la información presentada en los estados financieros remitidos a la Superintendencia de Valores y Seguros por las respectivas sociedades administradoras, al cierre de los trimestres terminados al 31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 31 de diciembre de 2004.

Se consideraron sólo los fondos que operaron durante todo el año 2004.

DETERMINACIÓN DEL MONTO PAGADO EN EXCESO

Para efecto de determinar el monto de comisiones pagado en exceso por un Fondo de Pensiones, se considerará como comisión máxima aquella establecida para la Categoría de Fondos A, cuando se cumplan copulativamente las siguientes condiciones:

1. Que el fondo en la política de inversión de su reglamento interno, establezca que al menos, el 60% de su activo se destinará a aquellas inversiones señaladas en los números 8), 10), 12), 22) y/o 23) del artículo 5° de la Ley N°18.815.
2. Que la cartera de inversión del fondo presente la característica indicada en el número 1 anterior, en forma permanente durante el período informado.

Al respecto, se ha de observar lo siguiente:

- a) Si en algún momento durante su vigencia, el fondo, calificando para la Categoría A, esto es, cumpliendo con las condiciones descritas en los numerales 1 y 2 anteriores, dejara de cumplir con la condición requerida en el número 2, tendrá el plazo de 1 año a contar de la fecha del incumplimiento para hacerlo. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera efectuado el ajuste pertinente de la cartera de inversiones y en tanto ésta no se estructure conforme a lo establecido en el reglamento interno del fondo, deberá considerarse como comisión máxima aquella definida para la Categoría de Fondos B. Bajo esta última circunstancia, las Administradoras de Fondos de Pensiones deberán restituir a los Fondos de Pensiones afectados por los excesos de comisiones que hubieren pagado a los fondos de inversión que correspondan, durante el período de

incumplimiento, considerando como comisión máxima efectiva aquella establecida para la Categoría de Fondos B.

- b) Cuando se trate de fondos de inversión que incorporen en su reglamento interno las condiciones de inversión señaladas en el número 1 e inicien operaciones en el transcurso del período informado, se considerará como comisión máxima aquella definida para la Categoría de Fondos A, siempre que sus carteras de inversión se ajusten a lo dispuesto en su reglamento interno sobre la materia, en el plazo de 1 año contado desde la aprobación del mismo, por parte de la Superintendencia de Valores y Seguros. Una vez cumplido dicho plazo sin que la cartera de inversiones se hubiese estructurado conforme a lo establecido en el reglamento interno del fondo, deberá considerarse como comisión máxima, aquella definida para la Categoría de Fondos B. Bajo esta última circunstancia, las Administradoras de Fondos de Pensiones deberán restituir a los Fondos de Pensiones afectados por los excesos de comisiones que hubieren pagado a los fondos de inversión que correspondan, durante el período de incumplimiento, considerando como comisión máxima efectiva aquella establecida para la Categoría de Fondos B.
- c) Idéntico tratamiento descrito en la letra b) anterior, les será aplicable a aquellos fondos de inversión en operación, que no cumpliendo con lo señalado en los numerales 1 y 2 de este subtítulo o sólo con lo indicado en 2, modifiquen su reglamento interno incorporando las condiciones de inversión establecidas en el citado numeral 1. En este caso, el plazo para ajustar la cartera, se contabilizará a partir de la aprobación de la modificación correspondiente al reglamento interno.

Para efectos de la aplicación de lo señalado en este número, la Superintendencia de Valores y Seguros informará a la Superintendencia de A.F.P. las categorías en las cuales clasificarían los distintos fondos de inversión y la vigencia de éstas, para el período semestral considerado.

3. PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR COMISIONES EFECTIVAMENTE PAGADAS POR UN FONDO DE PENSIONES

Las comisiones efectivamente pagadas por un Fondo de Pensiones a un determinado fondo de inversión, corresponderán a las TGC calculadas en base a las operaciones realizadas por el fondo en cada semestre finalizado al 30 de junio y 31 de diciembre de cada año, según lo informado por la sociedad administradora a la Superintendencia de Valores y Seguros. Para tal efecto, la Superintendencia de AFP comunicará a las Administradoras las TGC correspondientes, en base a lo transmitido por la Superintendencia de

Valores y Seguros.

La TGC de un determinado fondo de inversión se deberá comparar con la comisión máxima indicada en el número 2. anterior, según corresponda.

Los excesos de comisiones pagadas por un Fondo de Pensiones sobre las comisiones máximas, serán de cargo de la Administradora.

4. DETERMINACIÓN DEL MONTO DE COMISIONES PAGADO EN EXCESO POR UN FONDO DE PENSIONES

- a. Semestralmente las Administradoras deberán determinar el monto de comisiones pagado en exceso por un determinado Tipo de Fondo de Pensiones a los fondos de inversión nacionales en que inviertan, con respecto a la respectiva comisión máxima establecida en el número 2. de este Capítulo.
- b. Para obtener el monto de comisiones pagado en exceso **en cada período semestral**, se aplicarán las siguientes fórmulas:

$$\Delta COM (A)_{i,t} = \left(\frac{TGC (A)_i - CMax (A)}{365} \right) \times I_{i,t} (A)$$

siempre que $TGC_i (A) > CMax.(A)$

$$\Delta COM (B)_{i,t} = \left(\frac{TGC (B)_i - CMax (B)}{365} \right) \times I_{i,t} (B)$$

siempre que $TGC_i (B) > CMax. (B)$

$$COM.TOTAL = \sum_{t=1}^{m(A)} \sum_{i=1}^n \Delta COM (A)_{i,t} + \sum_{t=1}^{m(B)} \sum_{i=1}^n \Delta COM (B)_{i,t}$$

Donde:

$\Delta COM (A)_{i,t}$: Monto de comisiones pagado en exceso, que

corresponde devolver al Fondo de Pensiones por la inversión en el fondo de inversión i , en el día t , cuando este último calificaba dentro de la Categoría A.

$TGC(A)_i$: Corresponde a la tasa de gastos de comisiones del fondo de inversión i , definida en el número 1. de este Capítulo, expresada en términos porcentuales aproximados al segundo decimal, cuando este último calificaba dentro de la Categoría A.

$CMax(A)$: Corresponde a la respectiva comisión máxima de la Categoría A que podrá pagar el Tipo de Fondo de Pensiones que corresponda por la inversión en cualquier fondo de inversión, en conformidad al número 2. anterior, expresada en términos porcentuales.

$I_{i,t}(A)$: Inversión en pesos en el fondo de inversión i , en el día t , cuando este último calificaba dentro de la Categoría A, considerando para ello los precios entregados por la Superintendencia de AFP.

$\Delta COM(B)_{i,t}$: Monto de comisiones pagado en exceso, que corresponde devolver al Fondo de Pensiones por la inversión en el fondo de inversión i , en el día t , cuando este último calificaba dentro de la Categoría B.

$TGC(B)_i$: Corresponde a la tasa de gastos de comisiones del fondo de inversión i , definida en el número 1. de este Capítulo, expresada en términos porcentuales aproximados al segundo decimal, cuando este último calificaba dentro de la Categoría B.

$CMax(B)$: Corresponde a la respectiva comisión máxima de la Categoría B que podrá pagar el Tipo de Fondo de Pensiones que corresponda por la inversión en cualquier fondo de inversión, en conformidad al número 2. anterior, expresada en términos porcentuales.

$I_{i,t}(B)$: Inversión en pesos en el fondo de inversión i , en el día t , cuando este último calificaba dentro de la Categoría B, considerando para ello los precios entregados por la Superintendencia de AFP.

- t : Corresponde al día de la medición.
- COM.TOTAL : Corresponde al monto total que debe pagar una Administradora a un Tipo de Fondo de Pensiones, por concepto de comisiones pagadas en exceso, en un determinado período semestral.
- m(A) : Corresponde a los días del período semestral considerado, en los que el respectivo fondo de inversión calificaba dentro de la Categoría A.
- m(B) : Corresponde a los días del período semestral considerado, en los que el respectivo fondo de inversión calificaba dentro de la Categoría B.
- n : Número de fondos de inversión en los que ha invertido un determinado Tipo de Fondo de Pensiones, en que exista comisiones pagadas en exceso.

- c. Cuando un fondo de inversión no efectúe los ajustes pertinentes dentro de los plazos señalados en las letras a), b) y c) del subtítulo “Determinación del monto pagado en exceso” de este capítulo y, por lo tanto, se haya considerado una comisión máxima superior a la que correspondía para calcular el monto de comisiones pagado en exceso por los Fondos de Pensiones, deberá efectuarse un nuevo cálculo del monto de comisiones pagado en exceso que considere la comisión máxima correcta, debiendo contabilizarse la diferencia en la forma que se establece en el número 5. letra a. de este capítulo.

5. TRATAMIENTO CONTABLE

- a. Una vez que la Administradora reciba la información referida a la comisión efectiva a que se refiere el número 3. anterior, procederá a contabilizar, al día hábil subsiguiente, el total de los montos de devolución de comisiones al Fondo de Pensiones (COM.TOTAL), cargando dicho monto a la cuenta de activo del Fondo de Pensiones “Valores por Depositar”, subcuenta “Valores por Depositar Nacionales”, y abonando la cuenta de patrimonio “Rentabilidad no distribuida”, por igual monto.
- b. El día hábil siguiente de la referida contabilización, la Administradora deberá pagar al correspondiente Tipo de Fondo de Pensiones el monto

total contabilizado en la cuenta “Valores por Depositar”, por el concepto señalado precedentemente. Para tal efecto, la Administradora deberá cargar la cuenta de activo “Banco de Inversiones”, subcuenta “Banco de Inversiones Nacionales”, y abonar la cuenta de activo “Valores por Depositar”, subcuenta “Valores por Depositar Nacionales”, por el monto antes señalado.

ANEXOS

ANEXO N° 1

Comisiones máximas a pagar por los Fondos de Pensiones a fondos mutuos nacionales y extranjeros y fondos de inversión extranjeros (en porcentaje y en términos anualizados)

CLASE DE ACTIVO	ZONA GEOGRÁFICA	REGIÓN	TIPO DE EMPRESA, SECTOR O ESTILO DE INVERSIÓN	VOLUMEN DE INVERSIÓN (MMUS\$)			
				Menor a 100	100 a 500	500 a 1000	Más de 1000
FONDOS ACCIONARIOS							
	DESARROLLADA						
		ASIA PACIFICO	INDICES GENERALES	0,73	0,73	0,73	0,73
			OTROS	1,30	1,30	1,30	1,30
		EUROPA	INDICES GENERALES	0,82	0,82	0,78	0,51
			GRAN CAPITALIZACION	1,36	1,22	1,11	1,02
			BAJA Y MEDIANA CAPITALIZACION	1,46	1,38	1,26	1,03
			OTROS	1,14	1,12	1,12	1,00
		NORTEAMERICA	INDICES GENERALES	0,44	0,43	0,36	0,20
			INDICES SECTORIALES	0,55	0,55	0,53	0,43
			GRAN CAPITALIZACION	1,01	0,92	0,90	0,82
			MEDIANA CAPITALIZACION	1,11	1,04	1,00	0,96
			BAJA CAPITALIZACION	1,21	1,13	1,12	0,99
			SECTORES ESPECIFICOS	1,20	1,05	0,99	0,77
			OTROS	1,11	1,11	1,11	1,11
	EMERGENTE						
			INDICES GENERALES	0,82	0,82	0,82	0,82
			OTROS	1,46	1,46	1,46	1,46
	GLOBAL						
			INDICES GENERALES	0,51	0,51	0,51	0,51
			OTROS	1,53	1,32	1,31	1,31
FONDOS BALANCEADOS							
	DESARROLLADA - EMERGENTE - GLOBAL						
			OTROS	1,34	1,11	1,06	0,82
FONDOS DE BONOS							
	DESARROLLADA						
			INDICES	0,43	0,31	0,31	0,21
			ALTO RENDIMIENTO	0,86	0,86	0,86	0,73
			OTROS	0,72	0,66	0,62	0,54
	EMERGENTE						
			OTROS	1,02	1,02	1,02	1,02
	GLOBAL						
			ALTO RENDIMIENTO	0,86	0,86	0,86	0,73
			OTROS	0,82	0,76	0,76	0,68
FONDOS DE EFECTIVO							
	DESARROLLADA - EMERGENTE - GLOBAL						
			OTROS	0,57	0,48	0,48	0,46
FONDOS DE FONDOS							
	DESARROLLADA - EMERGENTE - GLOBAL						
			OTROS	0,55	0,46	0,46	0,46

ANEXO N° 2

INFORME SOBRE CLASIFICACIÓN DE FONDOS MUTUOS Y FONDOS DE INVERSIÓN EXTRANJEROS ELEGIBLES PARA LOS FONDOS DE PENSIONES Y QUE NO ESTÉN DISPONIBLES EN LAS BASES DE DATOS

INSTRUCCIONES:

1. Este informe se aplica exclusivamente a fondos mutuos y de inversión extranjeros aprobados por la Comisión Clasificadora de Riesgo (CCR) sin información disponible en las bases de datos Morningstar y Fitzrovia Offshore Fund Charges, así como para aquellos fondos que aún encontrándose listados en dichas bases de datos, la fecha de estados financieros a la que esté referida la información sea anterior al 30 de noviembre de 2003.
2. El informe consta de dos secciones: en la sección I se presenta la declaración de responsabilidades del representante legal del fondo, quien deberá firmarlo, haciéndose responsable de su contenido. La sección II contiene el formato con la información a ser proporcionada, referida a identificación del fondo, clasificación según categorías y TER calculada. Sólo el dato de TER puede no ser completada, en caso que sea la propia Administradora de Fondos de Pensiones quien proceda a calcular las comisiones, según numeral b.2 número 3 del capítulo II de la Norma.
3. Los conceptos están contenidos en el capítulo II de la Norma.
4. Se debe ocupar una fila para informar a un fondo o subfondo.
5. Los campos a ser completados son:
 - i. CODIGO: Se debe informar el código ISIN y a falta de éste el CUSIP
 - ii. TICKER/RIC: Indicar el código Nasdaq o RIC (Reuters Internacional Code)
 - iii. HOLDING COMPANY: Nombre del Holding Company del fondo.
 - iv. EMISOR: Nombre del fondo o subfondo
 - v. CLASE: Clase o serie del fondo (I, A, etc)
 - vi. FECHA: Se debe indicar la fecha de cierre de los estados financieros del ejercicio más reciente respecto de los cuales corresponde la información entregada, o en su defecto, de la cartera de inversiones del último cierre mensual o la última disponible, según lo indicado en el numeral a.5, número 3 del Capítulo II de la norma. El formato debe ser DDMMAAAA
 - vii. CATEGORIAS: Emplear la siguiente nomenclatura:

ACTIVO:
AC: fondo accionario
BA: fondo balanceado
BO: fondo de bonos
EF: fondo de efectivo
FF: fondo de fondos

ZONA GEOGRÁFICA:
DE: zona desarrollada
EM: zona emergente

GL: zona global

REGION:

NA: región Norteamérica

EU: región Europa

AP: región Asia Pacífico

TIPO EMPRESA:

INDX: fondo de índices o índices generales

INDXS: fondo de índices Sectoriales

SCAP: Baja capitalización

MCAP: Mediana capitalización

LCAP: Gran capitalización

SEC: Sectores específicos

HY: fondos de bonos de Alto rendimiento

OT: Otros tipos de fondos.

MONTO (MMUS\$): Se debe consignar el monto en millones de dólares de los activos netos promedio del fondo, cifra con un decimal, según lo definido en el numeral a.6.3, letra a, número 3 del capítulo II de la norma.

- viii. **TER CALCULADA:** Completar la Total Expense Ratio (TER) de la clase de cuotas particular emitidas por el fondo o subfondo aprobado por la CCR que se informa. Se debe registrar la TER CALCULADA, de acuerdo a lo señalado en numeral b.2, número 3 del capítulo II de la Circular. La TER debe ser expresada como un porcentaje anualizado con dos decimales.

6. Entre el 1 de julio y el 30 de Agosto de 2005, las Administradoras deberán enviar mediante correo electrónico y según las condiciones que se informarán mediante Oficio, copia de los informes suscritos por el representante legal del fondo extranjero (Secciones I y II) en formato PDF y un archivo en formato de Planilla de Cálculo Excel con la información de la Sección II.

A contar del 1 de Septiembre de 2005, los archivos antes señalados se remitirán mediante transmisión de datos, según las especificaciones técnicas que se informarán mediante Oficio.

INFORME SOBRE CLASIFICACIÓN DE FONDOS MUTUOS Y FONDOS DE INVERSIÓN EXTRANJEROS ELEGIBLES PARA LOS FONDOS DE PENSIONES Y QUE NO ESTÉN DISPONIBLES EN LAS BASES DE DATOS

SECCIÓN I: DECLARACION DE RESPONSABILIDADES

El signatario declarara o afirma que:

1. Los antecedentes en que se basa el presente informe, según la información que dispongo son verdaderos, completos e íntegros. Tales antecedentes estarán disponibles en caso de ser solicitados por las Administradoras.
2. Certifico que he tomado los recaudos necesarios para verificar que no ha sido omitida información relevante o antecedentes que pudiesen menoscabar la importancia de la misma.
3. Se proporcionarán a todas las Administradoras de Fondos de Pensiones que lo soliciten Informes con igual contenido.

.....
Firma

.....
Nombre

.....
Cargo

.....
Nombre Compañía

.....
Fecha

ANEXO N° 3

**INFORME SOBRE VOLUMEN DE INVERSIÓN DE FONDOS MUTUOS Y
FONDOS DE INVERSIÓN DISPONIBLES EN LA BASE DE DATOS
MORNINGSTAR**

INSTRUCCIONES:

1. Este informe se debe emplear exclusivamente para fondos mutuos y de inversión extranjeros aprobados por la Comisión Clasificadora de Riesgo (CCR) disponibles en las base de datos Morningstar.
2. Los conceptos están contenidos en el capítulo II de la Norma.
3. Entre el 1 de julio y 30 de agosto de 2005, las Administradoras remitirán el informe en formato de Planilla de Cálculo Excel mediante correo electrónico según las condiciones que se informarán mediante Oficio.

Tal informe se deberá enviar por la Administradora mediante transmisión de datos, a contar del 1 de Septiembre de 2005, según las especificaciones técnicas que se informarán mediante Oficio.

4. Se debe ocupar un registro para informar un fondo o subfondo.
5. A continuación se definen los conceptos comprendidos en el informe:

CODIGO: Código oficial que identifica de manera única el instrumento (ISIN, CUSIP u otro determinado por esta Superintendencia). Debe ser el mismo código empleado en el informe diario.

EMISOR: Nombre completo del fondo mutuo o de inversión extranjero de acuerdo a lo informado por la Comisión Clasificadora de Riesgo a través de sus acuerdos publicados en el Diario Oficial y disponible en su sitio web: www.ccr.cl.

CLASE: En el caso que las cuotas del fondo mutuo o de inversión tenga más de una clase, se deberá especificar la que se está informando (ej. I, C)

TICKER: Corresponde al código de identificación para los fondos mutuos y inversión onshore asignada por Nasdaq y utilizada en la base de datos Morningstar.

FECHA: Corresponde a la fecha registrada en Morningstar Edición abril 2005 u octubre 2005, según sea el caso (campo Portfolio Date), para aquellos fondos mutuos o de inversión listados en tal Base de Datos.
(Formato:dd-mm-aaaa).

VOLUMEN INVERSIÓN

PROMEDIO: Debe consignar el monto promedio de los activos netos del fondo (incluyendo todas las clases), correspondientes a los meses que comprenden los estados financieros indicados en la base de datos Morningstar.

La información deberá ser remitida en millones de dólares, cifra con un decimal, debiendo contar con un respaldo del cálculo de los activos promedio, en que se indiquen los meses considerados, según lo definido en el numeral a.6.2, letra a, número 3 del capítulo II de la norma.

ANEXO N° 4

Categorías de fondos mutuos y de inversión extranjeros con inversión de los Fondos de Pensiones

ANEXO N°4
Categorías de fondos mutuos y de inversión extranjeros con inversión de los Fondos de Pensiones
Al 31 de Mayo de 2005 (*)

Nemotecnico	Nombre del emisor	Variables para clasificar los fondos (***)				
		Activo	Zona Geografica	Region	Tipo Empresa	Tramo Volumen Inversión (**)
IE0004133967	Mellon Global Funds Plc Mellon Nikkei 225 © Index Tracker	AC	DE	AP	INDX	<100
US9220424033	Vanguard International Equity Index Funds Vanguard Pacific Stock Index Fund	AC	DE	AP	INDX	
US9220427002	Vanguard International Equity Index Funds Vanguard Pacific Stock Index Fund	AC	DE	AP	INDX	
IE0000829451	The Baring International Umbrella Fund Baring Australia Fund	AC	DE	AP	OT	<100
IE0000829675	The Baring International Umbrella Fund Baring Japan Fund	AC	DE	AP	OT	<100
IE0004124016	Mellon Global Funds Plc Mellon Japan Equity Portfolio	AC	DE	AP	OT	<100
LU0048588163	Fidelity Funds Singapore Fund	AC	DE	AP	OT	<100
LU0078278065	Franklin Templeton Investment Funds Templeton Japan Fund	AC	DE	AP	OT	<100
LU0103015219	IXIS International Funds (Lux) IIXIS AMA Pacific Rim Equities	AC	DE	AP	OT	<100
LU0183642809	SGAM Fund Equities Japan Target	AC	DE	AP	OT	<100
LU0052263174	Credit Suisse Equity Fund (Lux) Small Cap Japan Fund	AC	DE	AP	OT	<100
LU0081674193	Goldman Sachs Funds Sicav Goldman Sachs Japan Small Cap Portfolio	AC	DE	AP	OT	<100
LU0106243982	Schroder International Selection Fund Japanese Smaller Companies	AC	DE	AP	OT	<100
LU0108803510	Credit Suisse Equity Fund (Lux) Small Cap Japan Fund	AC	DE	AP	OT	<100
LU0146906895	SGAM Fund Equities Japan Small Cap	AC	DE	AP	OT	<100
LU0048585144	Fidelity Funds Japan Fund	AC	DE	AP	OT	>1000
LU0053696224	JPMorgan Fleming Funds Japan Equity Fund	AC	DE	AP	OT	>1000
LU0098994485	UBS (Lux) Equity Fund Japan	AC	DE	AP	OT	>1000
LU0106240533	Schroder International Selection Fund Japanese Equity	AC	DE	AP	OT	>1000
LU0006061252	Merrill Lynch International Investment Funds Japan Opportunities Fund	AC	DE	AP	OT	>1000
LU0006049554	Merrill Lynch International Investment Funds Japan Fund	AC	DE	AP	OT	100-500
LU0034265487	Morgan Stanley SICAV Japanese Value Equity Fund	AC	DE	AP	OT	100-500
LU0035112944	Merrill Lynch International Investment Funds Pacific Equity Fund	AC	DE	AP	OT	100-500
LU0048574536	Fidelity Funds Australia Fund	AC	DE	AP	OT	100-500
LU0065003666	Goldman Sachs Funds Sicav Goldman Sachs Japan Portfolio	AC	DE	AP	OT	100-500
LU0099405374	Julius Baer Multistock Japan Stock Fund	AC	DE	AP	OT	100-500
LU0130322976	SanPaolo International Fund Obiettivo Giappone	AC	DE	AP	OT	100-500
LU0137236567	Seligman Global Horizon Funds Japan Fund	AC	DE	AP	OT	100-500
IE0008366589	AXA Rosenberg Equity Alpha Trust AXA Rosenberg Japan Equity Alpha Fund	AC	DE	AP	OT	100-500
IE0008366696	AXA Rosenberg Equity Alpha Trust AXA Rosenberg Pacific Ex-Japan Small Cap Alpha Fund	AC	DE	AP	OT	100-500
LU0048587603	Fidelity Funds Japan Smaller Companies Fund	AC	DE	AP	OT	100-500
LU0049845281	UBS (Lux) Equity Fund Small & Mid Caps Japan	AC	DE	AP	OT	100-500
LU0051759768	JPMorgan Fleming Funds Japan Small Cap Fund	AC	DE	AP	OT	100-500
LU0102000758	Parvest Japan Small Cap	AC	DE	AP	OT	100-500
LU0049112450	Fidelity Funds Pacific Fund	AC	DE	AP	OT	100-500

Nemotecnico	Nombre del emisor	Variables para clasificar los fondos (***)				
		Activo	Zona Geografica	Region	Tipo Empresa	Tramo Volumen Inversión (**)
LU0055734247	Credit Suisse Equity Fund (Lux) Japan Megatrend Fund	AC	DE	AP	OT	500-1000
LU0101987716	Parvest Japan	AC	DE	AP	OT	500-1000
LU0108802389	Credit Suisse Equity Fund (Lux) Japan Megatrend Fund	AC	DE	AP	OT	500-1000
LU0155301467	Pictet Funds Japanese Equities	AC	DE	AP	OT	500-1000
LU0119435278	Pioneer Funds Japanese Equity	AC	DE	AP	OT	500-1000
IE0001693211	ADIG Global Funds - UK Basket	AC	DE	EU	INDX	<100
US9220425022	Vanguard International Equity Index Funds Vanguard European Stock Index Fund	AC	DE	EU	INDX	
US9220428091	Vanguard International Equity Index Funds Vanguard European Stock Index Fund	AC	DE	EU	INDX	
US9229088763	Vanguard Index Funds Vanguard Small-Cap Index Fund	AC	DE	EU	INDX	
LU0069450319	Fidelity Funds Euro Stoxx 50 TM Fund	AC	DE	EU	INDX	500-1000
US9219105015	Vanguard World Funds Vanguard International Growth Fund	AC	DE	EU	LCAP	
LU0048578792	Fidelity Funds European Growth Fund	AC	DE	EU	LCAP	>1000
LU0113993124	Gartmore Sicav Continental European Fund	AC	DE	EU	LCAP	100-500
IE0003857301	Mellon Global Funds Plc Mellon Continental European Equity Portfolio	AC	DE	EU	LCAP	100-500
LU0048580004	Fidelity Funds Germany Fund	AC	DE	EU	LCAP	100-500
LU0048621717	Fidelity Funds United Kingdom Fund	AC	DE	EU	LCAP	100-500
LU0108800250	Credit Suisse Equity Fund (Lux) European Blue Chips Fund	AC	DE	EU	LCAP	500-1000
US2332038684	DFA Investment Dimensions Group Inc. Large Cap International Portfolio	AC	DE	EU	LCAP	
LU0055729916	Credit Suisse Equity Fund (Lux) European Blue Chips Fund	AC	DE	EU	LCAP	500-1000
LU0083291335	Fidelity Funds European Aggressive Fund	AC	DE	EU	LCAP	500-1000
LU0088814487	Fidelity Funds Euro Blue Chip Fund	AC	DE	EU	LCAP	500-1000
IE0004019372	Aberdeen International Fund Plc European Opportunities Fund	AC	DE	EU	OT	<100
LU0048581077	Fidelity Funds Iberia Fund	AC	DE	EU	OT	<100
LU0055732209	Credit Suisse Equity Fund (Lux) France Fund	AC	DE	EU	OT	<100
LU0053685029	JPMorgan Fleming Funds Europe Equity Fund	AC	DE	EU	OT	>1000
LU0106235459	Schroder International Selection Fund Euro Equity	AC	DE	EU	OT	>1000
LU0107398884	JPMorgan Fleming Funds Europe Strategic Value Fund	AC	DE	EU	OT	>1000
LU0119433067	Pioneer Funds Core European Equity	AC	DE	EU	OT	>1000
LU0119433570	Pioneer Funds Top European Players	AC	DE	EU	OT	>1000
IE0003888819	Deutsche GlobalSpectrum Funds Plc Euro Equity Fund	AC	DE	EU	OT	100-500
LU0055731813	Credit Suisse Equity Fund (Lux) Germany Fund	AC	DE	EU	OT	100-500
LU0106237315	Schroder International Selection Fund European Equity	AC	DE	EU	OT	100-500
LU0106246225	Schroder International Selection Fund UK Equity	AC	DE	EU	OT	100-500
LU0107398538	JPMorgan Fleming Funds Europe Strategic Growth Fund	AC	DE	EU	OT	100-500
LU0119432846	Pioneer Funds Euroland Equity	AC	DE	EU	OT	100-500

Nemotecnico	Nombre del emisor	Variables para clasificar los fondos (***)				
		Activo	Zona Geografica	Region	Tipo Empresa	Tramo Volumen Inversión (**)
LU0123759994	SGAM Fund Equities Euroland	AC	DE	EU	OT	100-500
LU0130321226	SanPaolo International Fund Obiettivo Euro	AC	DE	EU	OT	100-500
LU0187077218	Robeco Capital Growth Funds Robeco European Equities (Eur)	AC	DE	EU	OT	100-500
LU0006391097	UBS (Lux) Equity Fund European Opportunities (12)	AC	DE	EU	OT	500-1000
LU0034265305	Morgan Stanley SICAV European Value Equity Fund	AC	DE	EU	OT	500-1000
LU0068894848	Goldman Sachs F Sicav Europe Portfolio	AC	DE	EU	OT	500-1000
LU0089314883	Goldman Sachs Funds Sicav Goldman Sachs Europe Portfolio	AC	DE	EU	OT	500-1000
LU0089640097	JPMorgan Fleming Funds Euroland Equity Fund	AC	DE	EU	OT	500-1000
LU0093502762	Merrill Lynch International Investment Funds Euro-Markets Fund	AC	DE	EU	OT	500-1000
LU0100915510	Julius Baer Multistock Euroland Value Stock Fund	AC	DE	EU	OT	500-1000
LU0102005047	Parvest Euro Equities	AC	DE	EU	OT	500-1000
LU0171277485	Merrill Lynch International Investment Funds Euro-Markets Fund	AC	DE	EU	OT	500-1000
LU0171281750	Merrill Lynch International Investment Funds European Value Fund	AC	DE	EU	OT	500-1000
LU0119124781	Fidelity Funds European Mid-Cap Fund	AC	DE	EU	SMCAP	<100
LU0052265898	Credit Suisse Equity Fund (Lux) Small Cap Germany Fund	AC	DE	EU	SMCAP	<100
US2332037025	DFA Investment Dimensions Group Inc. Continental Small Company Portfolio	AC	DE	EU	SMCAP	
LU0061175625	Fidelity Funds European Smaller Companies Fund	AC	DE	EU	SMCAP	>1000
US2332037363	DFA Investment Dimensions Group Inc. DFA International Small Cap Value Portfolio	AC	DE	EU	SMCAP	
LU0099406851	Julius Baer Multistock Special German Stock Fund	AC	DE	EU	SMCAP	100-500
LU0049842692	UBS (Lux) Equity Fund Mid Caps Europe	AC	DE	EU	SMCAP	100-500
LU0102001053	Parvest Europe Mid Cap	AC	DE	EU	SMCAP	100-500
LU0048365026	Credit Suisse Equity Fund (Lux) Small Cap Europe Fund	AC	DE	EU	SMCAP	100-500
LU0049504615	Goldman Sachs Funds Sicav Goldman Sachs Europe Small Cap Portfolio	AC	DE	EU	SMCAP	100-500
LU0089314453	Goldman Sachs Funds Sicav Goldman Sachs Europe Small Cap Portfolio	AC	DE	EU	SMCAP	100-500
LU0108803270	Credit Suisse Equity Fund (Lux) Small Cap Europe Fund	AC	DE	EU	SMCAP	100-500
LU0114040909	SanPaolo International Fund Small Cap Europa	AC	DE	EU	SMCAP	100-500
LU0131724808	Pictet Funds Small Cap Europe	AC	DE	EU	SMCAP	100-500
LU0133554104	Pioneer Funds European Small Companies	AC	DE	EU	SMCAP	100-500
LU0053687074	JPMorgan Fleming Funds Europe Small Cap Fund	AC	DE	EU	SMCAP	500-1000
LU0171280604	Merrill Lynch International Investment Funds European Opportunities Fund	AC	DE	EU	SMCAP	500-1000
IE0004240861	Mellon Global Funds Plc Mellon S&P 500 @ Index Tracker	AC	DE	NA	INDX	<100
US7849248882	SSgA Funds SSgA S&P 500 Index Fund	AC	DE	NA	INDX	
US9220401007	Vanguard Institutional Index Funds Vanguard Institutional Index Fund	AC	DE	NA	INDX	
US9229086866	Vanguard Index Funds Vanguard Small-Cap Index Fund	AC	DE	NA	INDX	
US9229086940	Vanguard Index Funds Vanguard Extended Market Index Fund	AC	DE	NA	INDX	

Nemotecnico	Nombre del emisor	Variables para clasificar los fondos (***)				
		Activo	Zona Geografica	Region	Tipo Empresa	Tramo Volumen Inversión (**)
US9229087286	Vanguard Index Funds Vanguard Total Stock Market Index Fund	AC	DE	NA	INDX	
US9229087856	Vanguard Index Funds Vanguard Small-Cap Value Index Fund	AC	DE	NA	INDX	
US9229088011	Vanguard Index Funds Vanguard Total Stock Market Index Fund	AC	DE	NA	INDX	
US9229088359	Vanguard Index Funds Vanguard Mid-Cap Index Fund	AC	DE	NA	INDX	
US9229088508	Vanguard Index Funds Vanguard Value Index Fund	AC	DE	NA	INDX	
US9229088680	Vanguard Index Funds Vanguard Growth Index Fund	AC	DE	NA	INDX	
US9229088847	Vanguard Index Funds Vanguard Extended Market Index Fund	AC	DE	NA	INDX	
US9229086601	Vanguard Index Funds Vanguard Growth Index Fund	AC	DE	NA	INDX	
IE0002639668	Vanguard Investment Series, Plc Vanguard U.S. 500 Stock Index Fund	AC	DE	NA	INDX	500-1000
IE0002639775	Vanguard Investment Series, Plc Vanguard U.S. 500 Stock Index Fund	AC	DE	NA	INDX	500-1000
US9229086783	Vanguard Index Funds Vanguard Value Index Fund	AC	DE	NA	INDX	
US9229086452	Vanguard Index Funds Vanguard Mid-Cap Index Fund	AC	DE	NA	INDXS	
US2332038015	DFA Investment Dimensions Group Inc. U.S. Large Company Portfolio	AC	DE	NA	LCAP	
US3158051017	Fidelity Advisor Equity Growth Fund	AC	DE	NA	LCAP	
US3158058129	Fidelity Advisor Growth & Income Fund	AC	DE	NA	LCAP	
US3158081055	Fidelity Advisor Equity Income Fund	AC	DE	NA	LCAP	
US3998744037	The Growth Fund of America	AC	DE	NA	LCAP	
US9219106005	Vanguard World Funds Vanguard U.S. Growth Fund	AC	DE	NA	LCAP	
LU0048573561	Fidelity Funds America Fund	AC	DE	NA	LCAP	>1000
US9219282061	Vanguard Morgan Growth Fund	AC	DE	NA	LCAP	
US9220183043	Vanguard Windsor Funds Vanguard Windsor II Fund	AC	DE	NA	LCAP	
US9220184033	Vanguard Windsor Funds Vanguard Windsor Fund	AC	DE	NA	LCAP	
LU0130102931	IXIS International Funds (Lux) IIXIS Oakmark US Large Cap Value	AC	DE	NA	LCAP	100-500
US3158058871	Fidelity Advisor Large Cap Fund	AC	DE	NA	LCAP	
US9220202017	Vanguard Malvern Funds Vanguard U.S. Value Fund	AC	DE	NA	LCAP	
US9219212019	Vanguard Fenway Funds Vanguard Growth Equity Fund	AC	DE	NA	LCAP	
LU0136533212	Seligman Global Horizon Funds US Large Cap Value Fund	AC	DE	NA	MCAP	<100
US2332038270	DFA Investment Dimensions Group Inc. U.S. Large Cap Value Portfolio	AC	DE	NA	MCAP	
US3158056065	Fidelity Advisor Mid Cap Fund	AC	DE	NA	MCAP	
US9219461095	Vanguard Whitehall Funds Vanguard Selected Value Fund	AC	DE	NA	MCAP	
LU0077335932	Fidelity Funds American Growth Fund	AC	DE	NA	MCAP	>1000
US2332035615	DFA Investment Dimensions Group Inc. Tax-Managed U.S. Marketwide Value Portfolio	AC	DE	NA	MCAP	
IE0004140541	Mellon Global Funds Plc Mellon North American Equity Portfolio	AC	DE	NA	OT	<100
LU0130099459	IXIS International Funds (Lux) IIXIS Loomis Sayles US Research	AC	DE	NA	OT	<100
IE0002270589	Legg Mason Global Funds Plc Legg Mason Value Fund	AC	DE	NA	OT	>1000

Nemotecnico	Nombre del emisor	Variables para clasificar los fondos (***)				
		Activo	Zona Geografica	Region	Tipo Empresa	Tramo Volumen Inversión (**)
LU0053666078	JPMorgan Fleming Funds America Equity Fund	AC	DE	NA	OT	>1000
LU0063938889	Merrill Lynch International Investment Funds US Focused Value Fund	AC	DE	NA	OT	>1000
LU0065004045	Goldman Sachs Funds Sicav Goldman Sachs U.S. CORE Equity Portfolio	AC	DE	NA	OT	>1000
LU0072461881	Merrill Lynch International Investment Funds US Basic Value Fund	AC	DE	NA	OT	>1000
LU0098995292	UBS (Lux) Equity Fund USA	AC	DE	NA	OT	>1000
LU0101986403	Parvest USA	AC	DE	NA	OT	>1000
IE0001426232	Janus World Funds Plc Strategic Value Fund	AC	DE	NA	OT	100-500
IE0009514872	Janus World Funds Plc All Cap Growth Fund	AC	DE	NA	OT	100-500
IE0009532239	Janus World Funds Plc Twenty Fund	AC	DE	NA	OT	100-500
LU0111633276	Worldwide Investors Portfolio U.S. Value Fund	AC	DE	NA	OT	100-500
LU0130135196	SGAM Fund Equities US Relative Value	AC	DE	NA	OT	100-500
IE0002495467	dit-Global Strategies Fund dit-US Equity Fund	AC	DE	NA	OT	500-1000
LU0042381250	Morgan Stanley SICAV US Equity Growth Fund	AC	DE	NA	OT	500-1000
LU0050381036	Wellington Management Portfolios (Luxembourg) US Research Equity Portfolio	AC	DE	NA	OT	500-1000
LU0054797203	Morgan Stanley SICAV US Value Equity Fund	AC	DE	NA	OT	500-1000
LU0055732977	Credit Suisse Equity Fund (Lux) USA Fund	AC	DE	NA	OT	500-1000
LU0070848113	UBS (Lux) Equity Sicav USA Value	AC	DE	NA	OT	500-1000
LU0102220448	Goldman Sachs Funds Sicav Goldman Sachs US Growth Equity Portfolio	AC	DE	NA	OT	500-1000
LU0108804591	Credit Suisse Equity Fund (Lux) USA Fund	AC	DE	NA	OT	500-1000
IE0030457851	Deutsche GlobalSpectrum American Micro-Cap Fund	AC	DE	NA	SCAP	<100
LU0133593185	Pioneer Funds US Small Companies	AC	DE	NA	SCAP	<100
US2332035045	DFA Investment Dimensions Group Inc. U.S. Micro Cap Portfolio	AC	DE	NA	SCAP	
US2332035797	DFA Investment Dimensions Group Inc. Tax-Managed U.S. Small Cap Portfolio	AC	DE	NA	SCAP	
US2332038197	DFA Investment Dimensions Group Inc. U.S. Small Cap Value Portfolio	AC	DE	NA	SCAP	
US3159208848	Fidelity Advisor Value Strategies Fund	AC	DE	NA	SCAP	
IE0031619046	Legg Mason Global Funds Plc Royce U.S. Small Cap Equity Fund	AC	DE	NA	SCAP	100-500
LU0006061336	Merrill Lynch International Investment Funds US Opportunities Fund	AC	DE	NA	SCAP	100-500
LU0011983607	Morgan Stanley SICAV US Small Cap Growth Fund	AC	DE	NA	SCAP	100-500
LU0046380423	Credit Suisse Equity Fund (Lux) Small Cap USA Fund	AC	DE	NA	SCAP	100-500
LU0053697206	JPMorgan Fleming Funds America Micro Cap Fund	AC	DE	NA	SCAP	100-500
LU0106262180	Schroder International Selection Fund US Smaller Companies	AC	DE	NA	SCAP	100-500
LU0108803601	Credit Suisse Equity Small Cap USA Fund	AC	DE	NA	SCAP	100-500
US2332035953	DFA Investment Dimensions Group Inc. U.S. Small XM Value Portfolio	AC	DE	NA	SCAP	
LU0038842364	UBS (Lux) Equity Fund Small Caps USA	AC	DE	NA	SCAP	500-1000
LU0111522958	Parvest US Small Cap	AC	DE	NA	SCAP	500-1000

Nemotecnico	Nombre del emisor	Variables para clasificar los fondos (***)				
		Activo	Zona Geografica	Region	Tipo Empresa	Tramo Volumen Inversión (**)
IE0006879195	ADIG Sector Plc Healthcare Basket	AC	DE	NA	SEC	<100
LU0137236211	Seligman Global Horizon Funds Global Technology Fund	AC	DE	NA	SEC	<100
LU0137250550	Seligman Global Horizon Funds US Communications and Information Fund	AC	DE	NA	SEC	100-500
US6169404091	Morgan Stanley SICAV Morgan Stanley Financial Services Trust	AC	DE	NA	SEC	
US6169504080	Morgan Stanley SICAV Morgan Stanley Natural Resource Development Securities Inc.	AC	DE	NA	SEC	
LU0114720955	Fidelity Funds Health Care Fund	AC	DE	NA	SEC	100-500
IE0002634503	Aberdeen International Fund Plc Emerging Markets Fund	AC	EM		OT	<100
LU0093983509	WestAM Compass Fund European Convergence Fund	AC	EM		OT	<100
LU0053333422	ABN AMRO Funds Asian Tigers Equity Fund	AC	EM		OT	<100
LU0055114457	Fidelity Funds Indonesia Fund	AC	EM		OT	<100
LU0057567074	Franklin Templeton Investment Funds Templeton Korea Fund	AC	EM		OT	<100
LU0114040149	SanPaolo International Fund Obiettivo Paesi Emergenti Asia	AC	EM		OT	<100
LU0122455990	Julius Baer Central Europe Stock Fund	AC	EM		OT	<100
LU0049509093	Credit Suisse Equity Fund (Lux) Latin America Fund	AC	EM		OT	<100
LU0102008223	Parvest Latin America	AC	EM		OT	<100
LU0106259392	Schroder International Selection Fund Latin American	AC	EM		OT	<100
LU0041754259	Scudder Global Opportunities Funds Emerging Markets Equity Fund	AC	EM		OT	<100
LU0100551489	Capital International Emerging Markets Fund (a)	AC	EM		OT	>1000
LU0128522157	Franklin Templeton Investment Funds Templeton Asian Growth Fund	AC	EM		OT	>1000
LU0051759099	JPMorgan Fleming Funds Eastern Europe Equity Fund	AC	EM		OT	>1000
LU0076583623	ABN AMRO Funds Global Emerging Markets Equity Fund	AC	EM		OT	>1000
LU0131725870	Pictet Funds Emerging Markets	AC	EM		OT	>1000
LU0191340677	ABN AMRO Funds Global Emerging Markets Equity Fund	AC	EM		OT	>1000
IE0000838189	The Baring International Umbrella Fund The Baring Korea Feeder Fund	AC	EM		OT	100-500
LU0011963245	Aberdeen Global Asia Pacific Fund	AC	EM		OT	100-500
LU0048587868	Fidelity Funds Malaysia Fund	AC	EM		OT	100-500
LU0048621477	Fidelity Funds Thailand Fund	AC	EM		OT	100-500
LU0072462343	Merrill Lynch International Investment Funds Asian Dragon Fund	AC	EM		OT	100-500
LU0075458603	Fidelity Funds Taiwan Fund	AC	EM		OT	100-500
LU0095830419	IXIS International Funds (Lux) IIXIS AMA Emerging Asia	AC	EM		OT	100-500
GB0006097975	Clariden International Investments PCC Limited Clariden Russia Equity Fund	AC	EM		OT	100-500
IE0002715161	dit-Global Strategies Fund dit-Osteuropa	AC	EM		OT	100-500
LU0056994360	ABN AMRO Funds Eastern Europe Equity Fund	AC	EM		OT	100-500
LU0067027168	UBS (Lux) Equity Fund Central Europe	AC	EM		OT	100-500
LU0074838565	JPMorgan Fleming Funds Emerging Europe Equity Fund	AC	EM		OT	100-500

Nemotecnico	Nombre del emisor	Variables para clasificar los fondos (***)				
		Activo	Zona Geografica	Region	Tipo Empresa	Tramo Volumen Inversión (**)
LU0078277505	Franklin Templeton Investment Funds Templeton Eastern Europe Fund	AC	EM		OT	100-500
LU0119432416	Pioneer Funds Eastern European Equity	AC	EM		OT	100-500
LU0132177931	Pioneer Funds Eastern European Equity	AC	EM		OT	100-500
LU0050427557	Fidelity Funds Latin America Fund	AC	EM		OT	100-500
LU0050631752	ABN AMRO Funds Latin America Equity Fund	AC	EM		OT	100-500
LU0052627634	Morgan Stanley SICAV Latin American Equity Fund	AC	EM		OT	100-500
LU0053687314	JPMorgan Fleming Funds Latin America Equity Fund	AC	EM		OT	100-500
LU0072463663	Merrill Lynch International Investment Funds Latin American Fund	AC	EM		OT	100-500
US51827Q1067	Latin America Equity Fund, Inc (CIE)	AC	EM		OT	
IE0000838304	The Baring Emerging Markets Umbrella Fund Baring Global Emerging Markets Fund	AC	EM		OT	100-500
LU0046379920	Credit Suisse Equity Fund (Lux) Emerging Markets Fund	AC	EM		OT	100-500
LU0047713382	Merrill Lynch International Investment Funds Emerging Markets Fund	AC	EM		OT	100-500
LU0048575426	Fidelity Funds Emerging Markets Fund	AC	EM		OT	100-500
LU0054793475	Morgan Stanley SICAV Emerging Markets Equity Fund	AC	EM		OT	100-500
LU0083344555	Goldman Sachs Funds Sicav Goldman Sachs Global Emerging Markets Equity Portfolio	AC	EM		OT	100-500
LU0108800177	Credit Suisse Equity Fund (Lux) Emerging Markets Fund	AC	EM		OT	100-500
LU0119433141	Pioneer Funds Emerging Markets Equity	AC	EM		OT	100-500
LU0128522744	Franklin Templeton Investment Funds Templeton Emerging Markets Fund	AC	EM		OT	100-500
LU0154243389	Parvest Emerging Markets	AC	EM		OT	100-500
US2332036118	DFA Investment Dimensions Group Inc. Emerging Markets Small Cap Portfolio	AC	EM		OT	
LU0052750758	Franklin Templeton Investment Funds Templeton China Fund	AC	EM		OT	100-500
US2332035870	DFA Investment Dimensions Group Inc. Emerging Markets Value Portfolio	AC	EM		OT	
US2332037850	DFA Investment Dimensions Group Inc. Emerging Markets Portfolio	AC	EM		OT	
IE0000805634	The Baring Global Umbrella Fund Baring Eastern Europe Fund	AC	EM		OT	500-1000
IE0004852103	The Baring Global Umbrella Fund Baring Eastern Europe Fund	AC	EM		OT	500-1000
LU0011850392	Merrill Lynch International Investment Funds Emerging Europe Fund	AC	EM		OT	500-1000
LU0131718073	Pictet Funds Eastern Europe	AC	EM		OT	500-1000
LU0171273575	Merrill Lynch International Investment Funds Emerging Europe Fund	AC	EM		OT	500-1000
LU0053685615	JPMorgan Fleming Funds Emerging Markets Equity Fund	AC	EM		OT	500-1000
IE0000830129	The Baring International Umbrella Fund Baring Asia Growth Fund	AC	GL		OT	<100
LU0067412154	UBS (Lux) Equity Fund Hong Kong	AC	GL		OT	<100
LU0194189360	Robeco Capital Growth Funds Robeco MultiManager Asia-Pacific Equities (Eur)	AC	GL		OT	<100
IE0000931182	The Baring Global Umbrella Fund Baring Global Resources Fund	AC	GL		OT	<100
LU0085493897	ABN AMRO RESOURCES FUND-A	AC	GL		OT	<100
LU0108806703	Credit Suisse Equity Fund (Lux) Global Telecommunications Fund	AC	GL		OT	<100

Nemotecnico	Nombre del emisor	Variables para clasificar los fondos (***)				
		Activo	Zona Geografica	Region	Tipo Empresa	Tramo Volumen Inversión (**)
LU0111753926	JPMorgan Fleming Funds Pacific Telecommunications Fund	AC	GL		OT	<100
US6480184067	New Perspective Fund, Inc. (a)	AC	GL		OT	
LU0052474979	JPMorgan Fleming Funds Pacific Equity Fund	AC	GL		OT	>1000
US2332036290	DFA Investment Dimensions Group Inc. International Small Company Portfolio	AC	GL		OT	
IE0000829238	The Baring International Umbrella Fund Baring Hong Kong China Fund	AC	GL		OT	100-500
IE0004019489	Aberdeen International Fund Plc Asia Pacific Fund	AC	GL		OT	100-500
LU0034260769	Morgan Stanley SICAV Asian Equity Fund	AC	GL		OT	100-500
LU0048573645	Fidelity Funds ASEAN Fund	AC	GL		OT	100-500
LU0048580855	Fidelity Funds Greater China Fund	AC	GL		OT	100-500
LU0050126431	Goldman Sachs Funds Sicav Goldman Sachs Asia Portfolio	AC	GL		OT	100-500
LU0054237671	Fidelity Funds Asian Special Situations Fund	AC	GL		OT	100-500
LU0056994014	ABN AMRO Funds China Equity Fund	AC	GL		OT	100-500
LU0099405614	Julius Baer Multistock Pacific Stock Fund	AC	GL		OT	100-500
LU0106259988	Schroder International Selection Fund Pacific Equity	AC	GL		OT	100-500
LU0111480421	Parvest Asia	AC	GL		OT	100-500
LU0117841782	JPMorgan Fleming Funds Greater China Fund	AC	GL		OT	100-500
LU0119435435	Pioneer Funds Pacific (Ex Japan) Equity	AC	GL		OT	100-500
IE0008366704	AXA Rosenberg Equity Alpha Trust AXA Rosenberg Pacific Ex-Japan Equity Alpha Fund	AC	GL		OT	100-500
LU0094481958	Goldman Sachs Funds Sicav Goldman Sachs Global Technology Portfolio	AC	GL		OT	100-500
LU0055730922	Credit Suisse Equity Fund (Lux) Global Resources Fund	AC	GL		OT	100-500
LU0087519863	Credit Suisse Equity Fund (Lux) Global Financials Fund	AC	GL		OT	100-500
LU0094988002	Credit Suisse Equity Fund (Lux) Global Food Fund	AC	GL		OT	100-500
LU0104030142	JPMorgan Fleming Funds Europe Technology Fund	AC	GL		OT	100-500
LU0104884605	Pictet Funds Water	AC	GL		OT	100-500
LU0106831901	Merrill Lynch International Investment Funds World Financials Fund	AC	GL		OT	100-500
LU0108801571	Credit Suisse Equity Fund (Lux) Global Resources Fund	AC	GL		OT	100-500
US2332035466	DFA Investment Dimensions Group Inc. Tax-Managed DFA International Value Portfolio	AC	GL		OT	
US25434D2036	Dimensional Investment Group Inc. DFA International Value Portfolio	AC	GL		OT	
IE0003852799	Mellon Global Funds Plc Mellon Asian Equity Portfolio	AC	GL		OT	500-1000
LU0048597586	Fidelity Funds South East Asia Fund	AC	GL		OT	500-1000
LU0051755006	JPMorgan Fleming Funds China Fund	AC	GL		OT	500-1000
LU0052859252	DekaLux-Pazifik	AC	GL		OT	500-1000
LU0069024304	Wellington Management Portfolios (Luxembourg) Global Research Equity Portfolio	AC	GL		OT	500-1000
LU0089639594	JPMorgan Fleming Funds Asia Equity Fund	AC	GL		OT	500-1000
LU0111012836	Pictet Funds Asian Equities (Ex - Japan)	AC	GL		OT	500-1000

Nemotecnico	Nombre del emisor	Variables para clasificar los fondos (***)				
		Activo	Zona Geografica	Region	Tipo Empresa	Tramo Volumen Inversión (**)
LU0119620176	Morgan Stanley SICAV Global Brands Fund	AC	GL		OT	500-1000
LU0073255688	Morgan Stanley SICAV European Currencies High Yield Bond Fund	BO	DE		HY	<100
LU0111550496	Parvest US High Yield Bond	BO	DE		HY	<100
IE0005300805	PIMCO Funds: Global Investors Series Plc High Yield Bond Fund	BO	DE		HY	>1000
LU0102163382	Credit Suisse Bond Fund (Lux) High Yield Euro Fund	BO	DE		HY	100-500
LU0108963801	Credit Suisse Bond Fund (Lux) High Yield Euro Fund	BO	DE		HY	100-500
LU0070848972	UBS (Lux) Bond Sicav USD High Yield	BO	DE		HY	100-500
LU0116737916	Credit Suisse Bond Fund (Lux) High Yield US\$ Fund	BO	DE		HY	100-500
LU0119436599	Pioneer Funds U.S. High Yield Corporate Bond	BO	DE		HY	500-1000
LU0132199406	Pioneer Funds U.S. High Yield Corporate Bond	BO	DE		HY	500-1000
IE0005300243	PIMCO Funds: Global Investors Series Plc Total Return Bond Fund	BO	DE		OT	>1000
LU0108963124	Credit Suisse Bond Fund (Lux) US\$ Fund	BO	DE		OT	500-1000
LU0100839231	Julius Baer Multibond Emerging Bond Fund (USD)	BO	EM		OT	<100
LU0108958397	Credit Suisse Bond Fund (Lux) Emerging Markets Fund	BO	EM		OT	<100
LU0110449138	Goldman Sachs Funds Sicav Goldman Sachs Global Emerging Markets Debt Portfolio	BO	EM		OT	<100
LU0133666163	Deka-ConvergenceRenten	BO	EM		OT	>1000
IE0030759421	PIMCO Funds: Global Investors Series Plc Emerging Markets Bond Fund	BO	EM		OT	100-500
LU0057132697	Morgan Stanley SICAV Emerging Markets Debt Fund	BO	EM		OT	100-500
LU0119436169	Pioneer Funds Emerging Markets Bond	BO	EM		OT	100-500
LU0085494788	ABN AMRO Funds Global Emerging Markets Bond Fund	BO	EM		OT	500-1000
LU0132414144	Aberdeen Global Sovereign High Yield Bond Fund	BO	GL		HY	<100
LU0108416313	JPMorgan Fleming Investment Funds Global High Yield Bond Fund	BO	GL		HY	>1000
LU0083912112	Goldman Sachs Funds Sicav Goldman Sachs Global High Yield Portfolio	BO	GL		HY	>1000
LU0108415935	JPMorgan Fleming Investment Funds Global High Yield Bond Fund	BO	GL		HY	>1000
LU0033050237	UBS (Lux) Bond Fund EUR	BO	GL		OT	>1000
LU0035346773	UBS (Lux) Bond Fund USD	BO	GL		OT	>1000
LU0191340594	ABN AMRO Funds Global Emerging Markets Bond Fund	BO	GL		OT	500-1000
IE0004981332	Goldman Sachs Funds Plc Goldman Sachs Euro Liquid Reserves Fund	EF			OT	>1000
IE0005250422	Goldman Sachs Funds Plc Goldman Sachs Euro Liquid Reserves Fund	EF			OT	>1000
IE0008643250	Deutsche Global Liquidity Series Deutsche Managed Euro Fund	EF			OT	>1000
IE0003763251	Goldman Sachs Funds Plc Goldman Sachs US\$ Liquid Reserves Fund	EF			OT	>1000
IE0004514372	Universal Liquidity Funds Plc Universal U.S. Treasury Fund	EF			OT	>1000
IE0004514828	Universal Liquidity Funds Plc Universal Liquidity Plus Fund	EF			OT	>1000
IE0008554044	Deutsche Global Liquidity Series Deutsche Managed Dollar Fund	EF			OT	>1000
LU0064963852	Fidelity Funds US Dollar Cash Fund	EF			OT	100-500

Nemotecnico	Nombre del emisor	Variables para clasificar los fondos (***)				
		Activo	Zona Geografica	Region	Tipo Empresa	Tramo Volumen Inversión (**)
US9219097014	Vanguard Star Funds Vanguard Developed Markets Index Fund	FF			OT	
US9219096024	Vanguard Star Funds Vanguard Total International Stock Index Fund	FF			OT	
US9219098004	Vanguard Star Funds Vanguard Institutional Developed Markets Index Fund	FF			OT	

(*) Se excluyen fondos no listados en bases de datos Morningstar o Fitzrovia.

(**) Sin información para fondos registrados en Estados Unidos: Las AFP deberán calcular este dato.

(***) Nomenclatura:

<p>ACTIVO: AC: fondo accionar BA: fondo balanceado BO: fondo de bonos EF: fondo de efectivo FF: fondo de fondos</p> <p>TIPO EMPRESA: INDX: fondo de índices o índices generales INDXS: fondo de índices Sectoriales SCAP: baja capitalización MCAP: mediana capitalización LCAP: gran capitalización SEC: sectores específicos HY: fondos de bonos de alto rendimiento OT: otros tipos de fondos</p>	<p>ZONA GEOGRÁFICA: DE: zona desarrollada EM: zona emergente GL: zona global</p>	<p>REGION: NA: región Norteamérica EU: región Europa AP: región Asia Pacífico</p> <p>Volumen: <100: menor a 100 Millones 100-500: 100 a 500 millones 500-1000: 500 a 1000 millones >1000: Más de 1000 millones</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------